

Sincelejo 03 de Agosto - 2022

Señor
CARLOS MARIO MONTERROZA ARRIETA
Alcalde Municipal
La Unión - Sucre

Asunto: Informe definitivo de auditoría financiera y de gestión realizada a la Alcaldía Municipal de la Unión -Sucre Vig- 2020 - 2021

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe definitivo de auditoría, financiera y de gestión vigencias 2020 - 2021.

Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 117 de 2012, quedando quince (15) hallazgos Administrativos, estos se encuentran plasmados en el Informe Definitivo.

El Plan de mejoramiento debe ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación a través del correo electrónico controlfiscal@contraloriasucre.gov.co.

Se les recuerda que el incumplimiento del envío del plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 117 de 2012, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 403-2020.

Atentamente,


JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA
Contralor General del Departamento de Sucre (E)

Revisó: Ana Gloria Martínez
Supervisora: Ana Gloria Martínez
Anexo: Informe definitivo 85 folios

INFORME DE AUDITORIA

AREA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIA

AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUCRE, VIGENCIAS 2020 Y 2021

INFORME FINAL

SINCELEJO, 03 DE AGOSTO DE 2022

JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA
Contralor General Del Departamento de Sucre (E)

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Área de Control Fiscal y Auditoria

EQUIPO AUDITOR

JHOANA ARRIETA DÍAZ
Profesional Universitario – Líder de Auditoria

FABIO SIERRA MARTÍNEZ
Profesional Universitario – Auditor

LEIDA QUINTERO LEGARDA
Profesional Universitario – Auditor

CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES	5
2.	CARTA DE CONCLUSIONES	7
2.1	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	12
2.2	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SUCRE	12
2.3	OBJETIVO GENERAL	14
2.3.1	Objetivos Específicos	14
2.4	OPINIÓN FINANCIERA 2020-2021	14
2.4.1	Fundamentos Opinión Sobre los Estados Financieros	16
2.4.2	Opinión con salvedades	16
2.4.3	Análisis a los Estados Financieros	16
2.4.4	Indicadores Financieros	20
2.5	OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO	21
2.5.1	Fundamentos opinión presupuestal	23
2.5.2	Opinión presupuestal	25
2.6	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO	26
2.6.1	Fundamento sobre la gestión de inversión y del gasto	28
2.6.2	Gestión contractual	31
2.7	CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	60
2.8	CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	62
2.9	CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTA	62
2.10	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	63
2.11	HALLAZGOS DE AUDITORIA	65
2.12	DENUNCIAS FISCALES	66

3.	MUESTRA DE AUDITORIA	66
4.	BENEFICIO DEL PROCESO AUDITOR	69
5.	RELACIONES DE HALLAZGOS	69

1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría General del Departamento de Sucre – CGDS, en aras de ejecutar el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2022, se asignó la Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de La Unión para evaluar su gestión fiscal de las vigencias 2020 y 2021, cuyo proceso se llevará a cabo con la nueva Guía de Auditoría Territorial, adoptada mediante la Resolución N°342 del 28 de agosto del 2020, el resultado de las cuestiones aquí descritas fueron objeto de análisis en el desarrollo de esta auditoría, relacionada con los estados financieros en su conjunto, la gestión contractual y de proyectos, formando una opinión por parte de la CGDS sobre estos aspectos, que como hechos relevantes del procesos se enuncian a continuación:

El Municipio de La Unión-Sucre, es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su territorio. De acuerdo con el artículo 287 de la Constitución Política tiene los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que le corresponden. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales. El Municipio como entidad descentralizada territorialmente se ubica en la rama ejecutiva del Estado, haciendo parte de la administración pública local.

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la administración Municipal de la Unión, se determinó que la Entidad celebró durante la vigencia fiscal 2020, un total de ciento cincuenta y cinco (155) contratos por valor de Tres Mil Quinientos Veinticuatro Millones Setecientos Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Dos pesos (\$3.524.708.432). Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la legalidad en la gestión contractual adelantada durante la vigencia fiscal 2020, en la Alcaldía Municipal de la Unión sucre, resulta conforme en todos los aspectos significativos a excepción de algunas situaciones que se describirán a lo largo del presente informe, las cuales están relacionadas con la planeación de la gestión contractual (Plan Anual de Adquisiciones), rendición de la información contractual en el aplicativo SIA OBSERVA, aplicación de descuentos, retenciones y deducciones que evidenciaron, presuntamente, cierto desconocimiento de algunos apartes del estatuto tributario del municipio.

- El principal concepto para la vigencia 2021 a mencionar es el activo, mostrando un aumento del 110% respecto de la vigencia anterior 2020, en las cuentas de activo resaltando principalmente las cuentas de depósitos en instituciones financieras con el 125%, cuentas por cobrar 58%.

Dentro de las cuentas del activo, para la revisión de las cuentas que lo conforma, fueron seleccionadas, las de mayor significancia a nivel del valor representativo, como se tiene a continuación:

La cuenta de Depósitos en instituciones financieras, aumentó en un 125%, respecto a la vigencia 2020, específicamente en las cuentas corrientes.

Por otra parte, la propiedad, planta y equipo, mostró un aumento considerablemente alto del 552%, entre los cuales está la cuenta de Terrenos que pasó de \$542.085.000 en la vigencia 2020, pasó a \$17.252.793.758 en la vigencia 2021, referentes a terrenos urbanos identificados como propiedad, planta y equipo de la administración.

Por otra parte, lo que tiene que ver con la actualización de los valores referente a la cuenta de Clínicas y Hospitales, que presentó un aumento del 326% respecto a la vigencia 2020,

En cuanto al pasivo, mostró un aumento del 56% respecto a la vigencia anterior, representado en préstamo por pagar, sus cuentas por pagar, Beneficio a los empleados, y otros pasivos.

Frente a la cuenta del patrimonio para la vigencia 2021, presentó un aumento del 149% frente a la anterior vigencia 2020, presentando utilidad del ejercicio.

En el artículo 1 del Acuerdo No. 015 de 2019, fija para la Alcaldía Municipal de la Unión las asignaciones presupuestales iniciales, que en su totalidad suman \$16.461.422.492, para la vigencia 2020, representado en los ingresos corrientes, ingresos de capital, y los ingresos del fondo local de salud.

Mediante Decreto N° 111 de diciembre 23 de 2019, por medio del cual se liquida el presupuesto de la Alcaldía Municipal de la Unión para la vigencia fiscal 2020 por valor de \$16.461.422.492.

En el artículo 1 del Acuerdo No. 019 de noviembre 2020, fija para la Alcaldía Municipal de la Unión las asignaciones presupuestales iniciales, que en su totalidad suman \$16.993.122.332, para la vigencia 2021, representado en los ingresos corrientes, ingresos de capital, y los ingresos del fondo local de salud.

Mediante Decreto N° 115 de diciembre 11 de 2020, por medio del cual se liquida el presupuesto de la Alcaldía Municipal de la Unión para la vigencia fiscal 2020 por valor de \$16.993.122.332.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:

CARLOS MARIO MONTERROZA ARRIETA

Alcalde Municipio de La Unión Sucre

Asunto: informe Final auditoría financiera y de gestión.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, - CGDS en ejercicio de las atribuciones constitucionales conferidas, modificadas por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto No. 403 de 2020 de marzo 16 *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"* y demás disposiciones que las desarrollan y complementan, practicó la Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de La Unión correspondiente a las vigencias fiscales 2020 y 2021.

La presente auditoría financiera y de gestión, se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), adoptadas en la Guía de Auditoría Territorial bajo estas normas y el consecuente procedimiento Auditor, conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General del Departamento de Sucre mediante la Resolución Número 032 del 01 de febrero del 2021.

El objetivo de este ejercicio fiscalizador es el de proferir un dictamen integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto de la entidad reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto para las vigencias 2020 y 2021.

La Alcaldía Municipal de La Unión es responsable de los estados financieros de conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera aplicable y de los controles internos que permitan que su preparación, esté libre de errores de significancia, ya sea debido a fraude o error; así como de aprobar y

ejecutar el presupuesto anual de la entidad, incluyendo sus modificaciones, traslados y adiciones.

Los estados financieros fielmente tomados de los libros oficiales al 31 de diciembre de 2020 y 2021, así como el estado de situación financiera, estado de resultados y los cambios en el estado del patrimonio, fueron auditados por la Contraloría General del Departamento de Sucre, los mismos elaborados y presentados por la entidad de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación como la Resolución 533 del 2015, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública. La labor de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en expresar una opinión en su conjunto, con base en la auditoría practicada.

Como resultado de la evaluación de los estados financieros del año 2020 y 2021 a la Alcaldía Municipal de La Unión se concluye que el total de las incorrecciones representadas en sobrestimaciones y subestimaciones, que asciende a \$3.061.517.900 para vigencia 2020, y \$5.180.550.898 para vigencia 2021, lo ubica en el nivel 2, para una Opinión Materiales No Generalizadas = Con Salvedades ven ambas vigencias en mención.

Resultado evaluación situación financiera – vigencia 2020	
Variables a evaluar	Puntaje atribuido
Total, incorrecciones sobre los Activos	\$3.061.517.900
Índice de Incorrecciones	4.82%
Calificación de los Estados Financieros	Con Salvedades

Fuente: PT10-AF Análisis de hallazgos para opinión vigencia 2020

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$3.061.517.900 que equivalen al 4.82% del total de activos, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto no generalizado en los estados financieros. Siendo los casos más representativos, Depósitos en instituciones financieras, cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo, Retención en la fuente, impuestos y timbre.

Resultado Evaluación Situación Financiera –vigencia 2021	
Variables a Evaluar	Puntaje Atribuido
Total, incorrecciones sobre los Activos	\$ 5.180.550.898
Índice de Inconsistencia	7.01%
Calificación de los Estados Financieros	Con Salvedades

Fuente: PT10-AF Análisis de hallazgos para opinión vigencia 2021

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$5.180.550.898 que equivalen al 7.01% del total de activos, es decir, la sumatoria de estas incorrecciones generaron una opinión con salvedad que, según el nivel de calificación, se clasifica como materiales con un efecto no generalizadas en los estados financieros. Siendo los casos más representativos, las cuentas por cobrar, propiedad planta y equipos, bienes de usos públicos e históricos y culturales, recursos a favor de terceros, los cuales presentaron sobrestimaciones contables para la vigencia 2021.

Como resultado de la evaluación presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2020 y 2021 de Alcaldía Municipal de La Unión se concluye que el total de las incorrecciones representadas en subestimaciones y sobrestimaciones, ascienden a \$585.772.679 y \$ 893.515.012, respectivamente que lo ubica en el nivel 1, para una opinión con salvedades.

Resultado Evaluación Ejecución Presupuestal 2020	
Resultado Evaluación Ejecución Presupuestal	
Variables a Evaluar	Puntaje Atribuido
Total, inconsistencia	585.772.679
Índice de Inconsistencia	3.29%
Opinión Consolidada	Con salvedades

Fuente: PT10-Análisis Hallazgo opinión PR.

Resultado Evaluación Ejecución Presupuestal 2021	
Resultado Evaluación Ejecución Presupuestal	
Variables a Evaluar	Puntaje Atribuido
Total, inconsistencia	893.515.012
Índice de Inconsistencia	3.65%
Opinión Consolidada	Con salvedades

Fuente: PT10-Análisis Hallazgo opinión PR.

La totalidad de incorrecciones alcanzaron valor de 585.772.679 y \$ 893.515.012, correspondiente a las vigencias 2020 y 2021 respectivamente. se presentan por diferencias en las partidas presupuestales de Gastos generales, Gastos de funcionamiento y restas de estampillas.

Se emite un **Concepto Con Salvedades** para las vigencias 2020 y 2021 sobre la gestión de inversión (planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía

de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios, bajo la siguiente calificación.

Vigencia 2020

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada en la vigencia fiscal 2020 **FENECE** la cuenta rendida por la Alcaldía Municipal de la Unión como resultado de la Gestión Presupuestal con Opinión Con Salvedades, con 15.3%, Gestión de la Inversión del Gasto, que incluye Gestión de Planes, Programas y Proyectos con 27.95% y Gestión Contractual con Opinión Favorable con 31.0%, y la Gestión Financiera con Opinión Con Salvedades sobre los estados Financieros con 30%, que en conjunto arrojó una calificación **81.1%** respectivamente, de acuerdo a la calificación de la matriz de Gestión Fiscal Integral.

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

SUJETO DE CONTROL		ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION SUCRE							
PVCFT		2022							
VIGENCIA AUDITADA		2020							
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1									
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	75.0%		11.3%	15.3%	OPINION PRESUPUESTAL	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%		15.0%		Con salvedades	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	85.7%	100.0%	27.9%	35.7%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	75.5%	79.5%	31.0%		Favorable	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	82.2%	100.0%	79.5%	85.1%	51.1%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%			75.0%	30.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	75.0%		75.0%	30.0%	Con salvedades
TOTAL PONDERADO	TOTALES			73.9%	100.0%	79.5%		81.1%	
	CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO			INEFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA			SE FENECE

INDICADORES FINANCIEROS	76.3%	64.5%	INEFICAZ	70.4%
-------------------------	-------	-------	----------	-------

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal Integral -Fenecimiento Publicas.

Vigencia 2021

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada en la vigencia fiscal 2021 **FENECE** la cuenta rendida por el Alcaldía Municipal de la Unión como resultado de la Gestión Presupuestal con Opinión Con Salvedades con 15.7%, Gestión de la Inversión del Gasto, que incluye Gestión de Planes, Programas y Proyectos con 27.9% y Gestión Contractual con Opinión Favorable con 33.3%, y la Gestión Financiera con Opinión Con Salvedades sobre los estados Financieros con 30%, que en conjunto arrojó una calificación **82.4%** respectivamente, de acuerdo a la calificación de la matriz de Gestión Fiscal Integral.

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

SUJETO DE CONTROL		ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION SUCRE							
PVCFT		2022							
VIGENCIA AUDITADA		2021							
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1									
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%		15.0%	15.7% OPINION PRESUPUESTAL Con salvedades		
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	75.0%		11.3%			
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	85.7%	100.0%	27.9%	36.7% CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Favorable		
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	81.9%	84.3%	33.3%			
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	84.7%	100.0%	84.3%	87.4%	52.4%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%			75.0%	30.0% OPINION ESTADOS FINANCIEROS Con salvedades		
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	75.0%			75.0%	30.0%	
TOTAL PONDERADO	TOTALES			74.9%	100.0%	84.3%	82.4%		
	CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA			
	FENECIMIENTO							SE FENECE	

INDICADORES FINANCIEROS	85.4%	57.0%	INEFICAZ	71.2%
-------------------------	-------	-------	----------	-------

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal Integral -Fenecimiento Publicas.

2.1 SUJETOS DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo al marco técnico normativo para la información financiera establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus posteriores modificaciones, la Alcaldía Municipal de La Unión es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Departamento de Sucre se encuentre libre de incorrección material debido a fraude o error.

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, de emitir un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha llevado a cabo esta auditoría Financiera y de Gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 032 de 01 de febrero de 2021, "Por medio de la cual se adopta la guía de auditoría territorial - GAT, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI" y el consecuente proceso auditor.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGDS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

* Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

* Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

* Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

* Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

* Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones u hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General del Departamento de Sucre en el transcurso de la auditoría.

2.3 OBJETIVO GENERAL

Determinar si la información financiera, presupuestal y de gestión de una entidad está presentada de conformidad con el marco regulatorio aplicable. Incluye los siguientes productos: Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto, opinión sobre el presupuesto, opinión sobre los estados financieros.

2.3.1 Objetivos específicos.

- Expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieras están preparadas, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada sujeto de control y en caso que aplique evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública.
- Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

Lo anterior son los insumos para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2020-2021

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado los estados financieros del Alcaldía Municipal de La Unión Sucre que comprenden: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado, Estado de cambios en el patrimonio, y Estado de flujos de efectivo con corte a 31 de diciembre de 2020 y 2021, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas. Como resultado de la evaluación de los estados financieros del año 2020 y 2021 a Alcaldía Municipal de La Unión se concluye que el total de las incorrecciones representadas en sobrestimaciones y subestimaciones, que asciende a \$3.061.517.900 para vigencia 2020, y \$5.180.550.898 para vigencia 2021, lo ubica en el nivel 2, para una **Opinión**

Materiales No Generalizadas= Con Salvedades en ambas vigencias en mención.

Opinión Financiera 2020 La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado los estados financieros del Alcaldía Municipal de La Unión Sucre que comprenden: el estado de situación financiera, estado de resultado, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo con corte a 31 de diciembre de 2020, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Como resultado de la evaluación de los estados financieros del año 2021 al Alcaldía Municipal de La Unión se concluye que el total de las incorrecciones representadas en sobrestimaciones, subestimación que asciende a \$3.061.517.900, lo ubica en el nivel 2, para una **Opinión Con Salvedades**.

Resultado evaluación situación financiera – vigencia 2020	
Variables a evaluar	Puntaje atribuido
Total, incorrecciones sobre los Activos	\$3.061.517.900
Índice de Incorrecciones	4.82%
Calificación de los Estados Financieros	Con Salvedades

Fuente: PT10-AF Análisis de hallazgos para opinión vigencia 2020

Opinión Financiera 2021. La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado los estados financieros del Alcaldía Municipal de La Unión Sucre que comprenden: el estado de situación financiera, estado de resultado, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo con corte a 31 de diciembre de 2021, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Como resultado de la evaluación de los estados financieros del año 2021 al Alcaldía Municipal de La Unión se concluye que el total de las incorrecciones representadas en sobrestimaciones, subestimación que asciende a \$5.180.550.898, lo ubica en el nivel 2, para una **Opinión Con Salvedades**.

Resultado Evaluación Situación Financiera –vigencia 2021	
Variables a Evaluar	Puntaje Atribuido
Total, incorrecciones sobre los Activos	\$ 5.180.550.898
Índice de Inconsistencia	7.01%
Calificación de los Estados Financieros	Con Salvedades

Fuente: PT10-AF Análisis de hallazgos para opinión vigencia 2021

2.4.1 Fundamentos opinión sobre los estados financieros. Los Estados Financieros fielmente tomados de los libros oficiales a 31 de diciembre de 2020 y 2021, así como el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y los cambios en el Estado del Patrimonio, fueron auditados por la Contraloría General del Departamento de Sucre, los mismos elaborados y presentados por la entidad de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación como la Resolución 533 del 2015, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública. La labor del Ente de Control consiste en expresar una opinión en su conjunto, con base en la auditoría practicada.

Como quedó plasmado en la ayuda de memoria, el equipo auditor determinó que la opinión financiera se fundamenta en el análisis realizado a las Cuentas pertenecientes al Activo y Pasivo, las cuales presentaron mayor riesgo al realizar el PT 07-AF- Prueba de recorrido, y teniendo en cuenta el total de incorrecciones que generó el Papel de trabajo PT 10-AF Análisis de hallazgos para opinión, se ubicó en el nivel , en *Opinión Materiales No Generalizadas= Con Salvedades*, para las vigencias auditadas 2020-2021.

2.4.2 Opinión con salvedades. En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, salvo los descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2020 y 2021, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

2.4.3 Análisis a los estados financieros. Se evalúan a nivel de estados financieros y de afirmaciones los tipos de transacciones, saldos e información a revelar. Las afirmaciones que se tuvieron en cuenta son:

- Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos y la correspondiente información a revelar, durante las vigencias auditadas, respecto a ocurrencia, integridad, exactitud, corte de operaciones, clasificación y presentación de las transacciones y hechos.
- Afirmaciones sobre saldos de los estados financieros y la correspondiente información a revelar al cierre de las vigencias auditadas, respecto a existencia, derechos y obligaciones, integridad, exactitud, clasificación y presentación.

La evaluación a nivel de estados financieros y sus afirmaciones, se realizó de forma integral en los Activos, cuyo valor corresponde a \$6.2453.837.897,45 y \$131.242.159.029,45, para las vigencias 2020-2021 respectivamente, base en la cual recae el análisis de esta auditoría en lo concerniente a los estados financieros de la entidad, tal como quedó evidenciado en el papel de trabajo PT-09-AF Materialidad, donde ha quedado establecida conjuntamente la Materialidad de Planeación Cuantitativa, cuyo valor ascendió a la suma de \$624.538.379 y \$1.312.421.590, para las vigencias 2020-2021 respectivamente a evaluar, resultando dentro del rango los siguientes conceptos:

- Depósitos en instituciones financieras.
- Cuentas por cobrar.
- Propiedad, planta y equipo- muebles, enseres y equipo de oficina, equipo de comunicación y computación.
- Litigios y demandas.
- Cuentas por pagar

Debido a la magnitud y complejidad de la información y al límite del tiempo de ejecución de la auditoría y tratándose de dos vigencias, se ha tomado muestra selectiva, teniendo en cuenta primeramente los riesgos detectados en la última auditoría realizada por este Órgano de Control (2019), y en cuanto a los hallazgos detectados y los establecidos en las pruebas de recorridos en el papel de trabajo PT-06-AF y PT-07-AF, los cuales se encuentra descritos en estas.

Estado De Situación Financiera (comparativo)

ítem de estados financieros o presupuesto	Valor año anterior 2020 \$	Valor año actual 2021 \$	Comparación horizontal \$ (Año actual - año anterior)	Comparación horizontal %
ACTIVOS	62.453.837.897	131.242.159.029	68.788.321.132	110%
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	12.435.001.497	27.938.642.457	15.503.640.960	125%
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	12.435.001.497	27.938.642.457	15.503.640.960	125%
CUENTA CORRIENTE	8.336.479.973	21.344.473.030	13.007.993.057	156%
CUENTA DE AHORRO	4.098.521.523	6.594.169.426	2.495.647.903	61%
CUENTAS POR COBRAR	7.071.914.610	11.145.528.710	4.073.614.100	58%

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2.745.229.393	2.732.077.777	- 13.151.616	0%
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	8.910.639.329	58.137.205.381	49.226.566.052	552%
TERRENOS	542.085.000	17.252.793.758	16.710.708.758	3083%
URBANOS	321.409.000	17.032.117.758	16.710.708.758	5199%
RURALES	220.676.000	220.676.000	-	0%
CLÍNICAS Y HOSPITALES	200.588.000	854.379.000	653.791.000	326%
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-5533066700	-5533066700	-	0%
BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	10.445.986.499	10.445.986.499	-	0%
PASIVO	26.105.835.522	40.681.105.485	14.575.269.963	56%
CUENTAS POR PAGAR	17.175.089.970	29.593.502.506	12.418.412.536	72%
RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	866.544.696	444.006.325	- 422.538.371	-49%
PATRIMONIO	36.348.002.375	90.561.053.544	54.213.051.169	149%
INGRESOS	19.809.722.879	74.843.432.801	55.033.709.922	278%
INGRESOS FISCALES	1.349.298.053	1.366.892.739	17.594.686	1%
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	162.905.228	115.733.243	- 47.171.985	-29%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	564.898.325	307.986.153	- 256.912.172	-45%
SOBRETASA BOMBERIL	8.590.911	1.031.226	- 7.559.685	-88%
GASTOS	19.809.722.879	74.843.432.801	55.033.709.922	278%
SUELDOS	613.784.700	653.616.231	39.831.531	6%
AUXILIO DE TRANSPORTE	14.913.830	13.724.483	- 1.189.347	-8%
DOTACIÓN Y SUMINISTRO A TRABAJADORES	11.965.500	-	- 11.965.500	100%
MATERIALES Y SUMINISTROS	82.770.600	876.429.154	793.658.554	959%
MANTENIMIENTO	153.183.800	1.769.978.897	1.616.795.097	100%

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	27.061.871	51.122.658	24.060.787	89%
HONORARIOS	902.013.331	51.122.658	- 850.890.673	100%
SUELDOS Y SALARIOS	16.438.149	-	- 16.438.149	-100%
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	11.000.000	-	- 11.000.000	-100%
PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	300.028.792	359.736.573	59.707.781	20%

Fuente: área de contabilidad alcaldía de la unión y CHIP2020-2021

El Activo total para la vigencia 2021, presentó un aumento de \$68.788.321.132 respecto a la vigencia 2020, correspondiente al 110%, derivado de los saldos que quedaron en las cuentas de instituciones financieras – bancos, cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo y bienes de uso público, históricos y culturales, de otros activos.

En cuanto a la propiedad, planta y equipo, la entidad presentó relación de los bienes muebles, sin embargo, no se realizó la respectiva conciliación con las cifras de los estados financieros, teniendo en cuenta que la relación de bienes carece de los códigos contables.

En cuanto a los bienes de uso público, históricos y culturales, la entidad, no presentó relación alguna que identificara estos bienes.

Respecto a la cuenta de Depreciación acumulada, la entidad se encuentra incumpliendo los procesos y procedimientos establecidos, dado que, para las vigencias auditadas, a la cuenta de propiedad, planta y equipo, no se le ha efectuado las respectivas depreciaciones, que permitan establecer la vida útil de cada bien, y que, hasta la fecha del proceso auditor, no se han realizado.

El pasivo de la entidad, representa el 42% y 31% de participación respectivo al total de activos, de los años 2020 y 2021 respectivamente.

Se encuentra representado en préstamo por pagar, cuentas por pagar, beneficios a los empleados, y otros pasivos.

El patrimonio de la entidad, representa el 58% y 69% de participación en el estado contable respecto a los años 2020 y 2021 respectivamente, muestra una ventaja considerable en la estructura financiera, respecto a la vigencia 2021, dado que su saldo aumentó con relación al año 2020 en un 149% aproximadamente, correspondiente a esta situación se debe al resultado del ejercicio de la vigencia

2020 y 2021, que presentó pérdida o déficit del ejercicio por valor de \$2.145.217.037 e utilidad del ejercicio en la suma de \$54.312.522.977 respectivamente, y teniendo en cuenta el aumento de las obligaciones en los pasivos en un 56%.

2.4.4 Indicadores financieros. la Alcaldía Municipal de la Unión para las vigencias 2020 y 2021 presenta una situación desfavorable en los indicadores aplicados, teniendo en cuenta la calificación del factor financiero con un puntaje de 70.4% para la vigencia 2020, y 71.2% para la vigencia 2021, de consolida la información como INEFICAZ para ambas vigencias auditadas, como se demuestra en las tablas siguientes:

CONSOLIDACION GESTIÓN FINANCIERA			
VARIABLE	PONDERACION	CALIFICACION	
		76.3%	64.5%
		EFICACIA	EFICIENCIA
Indicadores Financieros	100%	76.3%	65%
CALIFICACION DEL FACTOR	100%	INEFICAZ	70.4%

PT-12-AF- Gestión Financiera-indicadores 2020

	INDICADORES DE LIQUIDEZ	FORMULA	APLICACIÓN FORMULA
EFICACIA	Razón corriente	Activo corriente / Pasivo corriente	0,75
EFICACIA	Capital de Trabajo	Activo corriente - pasivo corriente	-6598919416
EFICACIA	Solvencia	Activo total/Pasivo total	2,392332467
EFICIENCIA	Apalancamiento	Pasivo total / Patrimonio	0,718219264
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO			
EFICACIA	Nivel de Endeudamiento.	(Pasivo total / Activo total) * 100	0,42
EFICACIA	Concentración Endeudamiento a C.P.E	(Pasivo corriente / Pasivo total) * 100	1,00
EFICIENCIA	propiedad	Patrimonio/activo total	0,58

Fuente: CGN2015 Saldos Y Movimientos CHIP 2020

CONSOLIDACION GESTIÓN FINANCIERA			
VARIABLE	PONDERACION	CALIFICACION	
		85.4%	57.0%
		EFICACIA	EFICIENCIA
Indicadores Financieros	100%	85.4%	57%
CALIFICACION DEL FACTOR	100%	INEFICAZ	71.2%

PT-12-AF- Gestión Financiera-indicadores 2021

INDICADORES DE LIQUIDEZ	FORMULA	APLICACIÓN FORMULA
Razón corriente	Activo corriente / Pasivo corriente	0.96
Capital de Trabajo	Activo corriente - pasivo corriente	-1596934319
Solvencia	Activo total/Pasivo total	3.226120762
Apalancamiento	Pasivo total / Patrimonio	0.449211928
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO		
Nivel de Endeudamiento.	(Pasivo total / Activo total) * 100	0.31
Concentración Endeudamiento a C.P.E	(Pasivo corriente / Pasivo total) * 100	1.00
propiedad	Patrimonio/activo total	0.69

Fuente: CGN2015 Saldos Y Movimientos CHIP 2021

Observando el resultado de cada uno de los indicadores financieros, aplicado a la información reportada en los estados contables, de las vigencias 2020 y 2021, ha arrojado una situación desfavorable de manera notable, lo que conlleva a una estructura financiera inestable para la entidad, teniendo en cuenta las cifras presentadas en los estados financieras de dichas vigencias.

La ejecución de los procesos, procedimientos y actividades deben contar con eficientes controles adoptados y aplicados en cada área, sin embargo, se detectaron debilidades en las áreas financieras, al no existir conciliación entre las mismas, que garanticen la presentación de la información y la razonabilidad de los estados contables.

2.5 OPINIÓN SOBRE EI PRESUPUESTO

El presupuesto de la alcaldía de la Unión Sucre fue aprobado mediante Acuerdo No. 015 de diciembre del año 2019 y liquidado a través del Decreto No. 11 de diciembre 31 de 2019, para sus rentas y apropiaciones para los gastos de la alcaldía del Municipio de la Unión - Sucre, vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2020.

En el artículo 1 del Acuerdo No. 173 de 2020, fija para el Alcaldía del Municipio de la Unión - Sucre las asignaciones presupuestales iniciales, que en su totalidad suman \$ 16.441.442.492, discriminada de la siguiente manera:

Presupuesto de ingresos 2020

Rubro	Valor	% de Participación
Ingresos corrientes	\$ 6.578.637.167	3%
Ingresos no corrientes	\$ 9.862.785.325	97%
TOTAL	\$ 16.441.442.492	100%

Fuente: secretaría de hacienda del Alcaldía del Municipio de la Unión - Sucre – presupuesto.

Representa los ingresos no corrientes, la mayor fuente de ingresos para el Alcaldía del Municipio de la Unión - Sucre, con una participación del 59% aproximadamente, respecto al presupuesto aprobado.

Presupuesto de Ingresos 2021

Rubro	Valor	% de Participación
Trasferencias	\$ 998.539.743	6%
Ingresos no Tributarios	\$ 15.994.582.589	94%
TOTAL	\$ 16.993.122.332	100%

Fuente: secretaría de hacienda del Alcaldía del Municipio de la Unión - Sucre – presupuesto.

El presupuesto de la Alcaldía del municipio de la Unión – Sucre, fue aprobado mediante Acuerdo No. 15 de diciembre del año 2020 y liquidado a través del Acuerdo No. 115 de diciembre 31 de 2020, para sus rentas y apropiaciones para los gastos del Alcaldía del Municipio de la Unión - Sucre, vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2021.

En el artículo 1 del Acuerdo No. 15 de 2020, fija para el Alcaldía del Municipio de la Unión - Sucre las asignaciones presupuestales iniciales, que en su totalidad suman \$16.993.122.332, discriminada de la siguiente manera:

Representa los ingresos no tributarios, la mayor fuente de ingresos para la Alcaldía del Municipio de la Unión - Sucre, con una participación del 94% respecto al presupuesto aprobado

Presupuesto de gastos 2020

Concepto	Valor	% de Participación
Transferencias	\$ 292.770.524	2%
Funcionamiento	\$ 1.625.156.000	10%
Inversión	\$ 14.008.495.968	85%
Deuda	\$ 535.000.000	3%
TOTAL	\$ 16.461.422.492	100%

Fuente: secretaría de hacienda del Alcaldía del Municipio de la Unión - Sucre – presupuesto.

Presupuesto de gastos 2021

Concepto	Valor	% de Participación
Transferencias	\$ 273.260.891	2%
Funcionamiento	\$ 1.864.376.637	11%

Inversión	\$ 14.320.484.804	84%
Deuda	\$ 535.000.000	3%
TOTAL	\$ 16.993.122.332	100%

Fuente: secretaría de hacienda del Alcaldía del Municipio de la Unión - Sucre – presupuesto.

Los gastos de inversión representan la mayor participación en el presupuesto, con una participación del 85% y 84%, correspondiente a la vigencia 2020 y 2021 respectivamente, hacen parte de este la inversión de cultura, inversión en vivienda, inversión en educación entre otras.

Los gastos de funcionamiento son la segunda participación representativa dentro del presupuesto de gastos con un porcentaje de 10% y 11% correspondiente a la vigencia 2020 y 2021 respectivamente.

El informe de ejecución presupuestal de ingresos, refleja las asignaciones iniciales aprobadas, adiciones y reducciones realizadas a través de decretos expedidos en la vigencia auditada, resultando un presupuesto inicial de **\$16.441.442.492** y un presupuesto definitivo de **\$19.248.043.530**, de los cuales se ha ejecutado la suma de **\$17.855.819.434,28**, es decir, tuvo un cumplimiento del 108% aproximadamente por la vigencia 2020.

El informe de ejecución presupuestal de ingresos, refleja las asignaciones iniciales aprobadas, adiciones y reducciones realizadas a través de decretos expedidos en la vigencia auditada, resultando un presupuesto inicial de **\$ 16.993.122.332** y un presupuesto definitivo de **\$29.684.855.286**, de los cuales se ha ejecutado la suma de **\$24.990.447.939**, es decir, tuvo un cumplimiento del 147% aproximadamente por la vigencia 2021.

Respecto al gasto la Alcaldía de la unión Sucre, presupuesto definitivo de **\$19.248.043.532**, de los cuales se ha ejecutado la suma de **\$ 16.053.281.267**, es decir, tuvo un cumplimiento del 83% aproximadamente por la vigencia 2020 y un presupuesto definitivo de **\$ 29.684.855.286**, de los cuales se ha ejecutado la suma de **\$ 24.507.138.561**, es decir, tuvo un cumplimiento del 82% aproximadamente por la vigencia 2021.

2.5.1 Fundamentos opinión presupuestal. La Contraloría de General del Departamento de Sucre - CGDS, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGDS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría de Sucre, es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento de Sucre, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGDS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

La alcaldía del municipio de la Unión Sucre dio aplicabilidad a lo determinado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y los acuerdos No. 115 de diciembre de 2019 y 15 de diciembre de 2020, en lo relacionado con la formulación, aprobación y ejecución presupuestal de ingresos y gastos de las vigencias 2020 y 2021, excepto a las incorrecciones relacionada a continuación:

La totalidad de incorrecciones alcanzaron valor de 585.772.679 y \$ 893.515.012, correspondiente a las vigencias 2020 y 2021 respectivamente. Se presentan por diferencias en las partidas presupuestales de Gastos generales, Gastos de funcionamiento y restas de estampillas., la no realización de conciliaciones periódicas con las áreas que intervienen en los procesos financieros como los son las ares de presupuesto, área contabilidad y tesorería, situación que se presenta por no contar con el software financiero integrado que les permita llevar un control de todas y cada una de las operaciones que realice la alcaldía. Estas incorrecciones resultaron de muestras aleatorias de partidas presupuestales que comparadas con la obligación contable presentan diferencias de acuerdo con la ejecución presupuestal y la contabilización del gasto.

A continuación, relacionamos estas partidas:

- Al revisar la ejecución de gastos respecto a las cuentas por pagar de la entidad, específicamente en la partida de otros gastos de funcionamiento, se evidencia que no hay concordancia entre la resolución de cuentas por pagar con la ejecución presupuestal vigencia 2020, presentando una incertidumbre en las cuentas por pagar por la suma de 23,267,310.
- Al revisar la ejecución de gastos respecto a las cuentas por pagar de la entidad, específicamente en la partida de gastos generales, se evidencia que no hay concordancia entre la resolución de cuentas por pagar con la ejecución presupuestal vigencia 2020, presentando una incertidumbre en las cuentas por pagar por la suma de 23,449,061.
- Al comparar la ejecución presupuestal de la partida de ingresos 11128 "Estampillas" se evidencia que la dependencia de presupuesto no concilia con el área de contabilidad puesto que no aparecen registradas dichas partidas en contabilidad por lo que la cifra reflejada en la ejecución presenta incertidumbre.

- Al revisar la ejecución de gastos respecto a las cuentas por pagar de la entidad, específicamente en la partida de Adquisición de Bienes y servicios, se evidencia que no hay concordancia entre la resolución de cuentas por pagar con la ejecución presupuestal vigencia 2021, presentando una incertidumbre en dicha cuenta.
- Al revisar la ejecución de ingresos respecto a los ingresos recibidos para terceros, específicamente en la partida de estampillas, se evidencia que no hay concordancia entre la resolución de cuentas por pagar con la ejecución presupuestal vigencia 2021, presentando una incertidumbre en dicha cuenta.

Por otro lado, es importante mencionar que dentro de estas inconsistencias presentadas están la de las cuentas por pagar. En esta partida encontramos varias situaciones dentro de ellas que las cuentas por pagar constituidas en la resolución 001 de enero de 2021 y 01 de enero de 2022, no cuentan con las características que menciona el del decreto 412 de 2018 "ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2. *Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.*"

Las cuentas por pagar suscritas por la alcaldía del municipio de la unión sucre en la resolución 001 de 2019 y 001 de 2020, no deja sentado la sección y rubros presupuestal que afecta. Por lo que no cuenta con las características mencionadas en el decreto.

2.5.2 Opinión presupuestal. La Contraloría General del Departamento de Sucre, Como resultado de la evaluación presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2020 y 2021 de Alcaldía del Municipio de la Unión - Sucre, se concluye que el total de las incorrecciones representadas en subestimaciones y sobrestimaciones, ascienden a \$ 585.772.679 y \$ 893.515.012, respectivamente que lo ubica en el nivel 1, para una opinión **con salvedades**.

Resultado Evaluación Ejecución Presupuestal 2020

Resultado Evaluación Ejecución Presupuestal	
Variables a Evaluar	Puntaje Atribuido
Total, inconsistencia	585.772.679

	3.29%
Índice de Inconsistencia	
Opinión Consolidada	Con salvedades

Fuente: PT10-Análisis Hallazgo opinión PR.

Resultado Evaluación Ejecución Presupuestal 2021	
Resultado Evaluación Ejecución Presupuestal	
Variables a Evaluar	Puntaje Atribuido
Total, inconsistencia	893.515.012
Índice de Inconsistencia	3.65%
Opinión Consolidada	Con salvedades

Fuente: PT10-Análisis Hallazgo opinión PR.

La totalidad de incorrecciones alcanzaron valor de 585.772.679 y \$ 893.515.012, correspondiente a las vigencias 2020 y 2021 respectivamente. se presentan por diferencias en las partidas presupuestales de Gastos generales, Gastos de funcionamiento y restas de estampillas.

Se emite un **Concepto Con Salvedades** para las vigencias 2020 y 2021 sobre la gestión de inversión (planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios, bajo la siguiente calificación.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la evaluación presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2020 y 2021 de la Alcaldía Municipal de la Unión concluye que el total de las inconsistencias representadas en subestimación y sobrestimación, ascienden \$585.772.679 y \$893.515.012 para las vigencias 2020 y 2021 respectivamente para una opinión **Con Salvedades**.

2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO

La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite un **Concepto Favorable** para las vigencias 2020 y 2021 producto de la evaluación a la contratación y a los planes de acción, programas y proyectos del plan de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios, bajo la siguiente calificación.

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es a función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...).”

Es así que la Contraloría General del Departamento de Sucre, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

El Plan de Desarrollo del Municipio de La Unión para el periodo de gobierno 2020-2023, denominado “LA UNION DE TODOS”, ha sido aprobado mediante Acuerdo No. 009 de mayo de 2020, el cual se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Tabla No. 1 Estructura Plan de Desarrollo

Ejes Estratégicos	DIMENSIONES	PARTICIPACIÓN
Bienestar Para Todos:	LA UNION SOCIAL, EQUITATIVA E INCLUYENTE PARA TODOS	64,91%
Prosperidad Para Todos	LA UNION PRODUCTIVA, COMPETITIVA E INNOVADORA PARA TODOS	26,23%
Gobernabilidad Digna Para Todos	LA UNION EFICIENTE, PACIFICA Y SEGURA	5,26%
Ambiente Saludable Para Todos	LA UNION ORDENADA, ECOLOGICA Y SOSTENIBLE	3,60%)

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de La Unión 2020-2023

La tabla anterior muestra cada eje Estratégico, con sus dimensiones establecida, al igual que los programas que la administración tiene como meta ejecutar en sus cuatro años, equivalente a una inversión total estimada de \$ 75.321.780,84, tal como se detalla a continuación:

Tabla No. 2 Valor Anual Por Línea Estratégica (en Miles \$)

Ejes Estratégicos	2020	2021	2022	2023	TOTAL
Bienestar Para Todos:	14.589.754,36	14.808.600,67	15.104.772,68	15.482.392,00	59.985.519,71
Prosperidad Para Todos	2.764.504,93	2.805.972,50	2.862.091,95	2.933.644,25	11.366.213,62
Gobernabilidad Digna Para Todos	526.600,00	534.499,00	545.188,98	558.818,70	2.165.106,68
Ambiente Saludable Para Todos	439.000,00	445.585,00	454.496,70	465.859,12	1.804.940,82
TOTAL	18.319.859,28	18.594.657,17	18.966.550,31	19.440.714,07	75.321.780,84

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de La Unión 2020-2023

La inversión por año se distribuye de la siguiente manera: 2020 (24,32%), 2021 (24.69%), 2022 (25.18%) y 2023 (25.81%).

El Plan Municipal de Desarrollo se sustenta en los recursos provenientes de diversas fuentes de financiación de las cuales, el 46.61 % corresponde al Sistema General de Participaciones —SGP, el 17.14% Recursos del Presupuesto General de la Nación, el 9.36% Sistema General de Regalías, Recursos Propios el 13.57%, Cofinanciación 7.77% y Otras 5.54%.

No obstante, cabe recordar que la vigencia 2020 fue afectada por la Emergencia Sanitaria a causa del COVID 19, y los recursos fueron reorientados a cubrir la situación presentada, como fue las ayudas humanitarias de alimentación, por lo tanto, los proyectos a ejecutar no fueron ejecutados de conformidad a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal para esa vigencia.

2.6.1 Fundamento Sobre la gestión de Inversión y del Gasto vigencias 2020 y 2021

Vigencia 2020

La tabla siguiente, muestra el comportamiento del gasto en la vigencia 2020.

Concepto	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducción	Créditos	Contra créditos	Presupuesto Final	Ejecutados	% de Ejec
----------	---------------------	-----------	-----------	----------	-----------------	-------------------	------------	-----------

								ución
Gastos de Funcionamiento	1.922.926.524	0	0	201.672.640	201.672.640	1.913.959.908	1.617.674.431	85%
Gastos de Inversión	14.003.495.968	3.136.146.392	349.525.352	1.531.644.162	152.267.754	16.799.083.624	13.912.663.150	83%
Servicio de la Deuda	535.000.000	0	0	0	0	535.000.000	519.218.131	97%
Transferencias al Concejo	167.116.174	0	0	0	0	167.116.174	167.116.174	100%
Transferencia a la Personería	132.912.618		0			132.912.618	132.912.618	100%
TOTAL	16.761.451.284	3.136.146.392	349.525.352	1.733.316.802	1.724.350.186	19.548.072.324	16.349.584.504	100%

El presupuesto definitivo de gastos en la vigencia 2020 fue de \$ 19.567.034.604, y tuvo el siguiente comportamiento: los gastos de funcionamiento y de inversión se ejecutaron de manera similar, en un 85% y 83% respectivamente; más los gastos de servicio de la deuda y transferencias se ejecutaron en un 100%.

Respecto a la inversión, el municipio de la Unión en la vigencia 2020, tuvo el siguiente comportamiento: El sector de mayor inversión fue el sector salud con una inversión de 10.261.955.070, equivalente a una ejecución del 95% de los recursos apropiados, le sigue el sector educación, Agua potable y saneamiento básico y otros sectores de inversión, con una ejecución respecto a los recursos apropiados del 79%, 77% y 55% respectivamente. Respecto a la participación de la inversión realizada con relación al total de los recursos disponibles, los sectores de mayor inversión fueron igualmente Salud con una participación del 75,38%, Otros sectores de Inversión, Agua Potable y Saneamiento Básico con una participación del 11,12% y 8,34% respectivamente; tal como se detalla a continuación.

Concepto	Presupuesto Final	Ejecutado	% de Ejecución	Participación (%)
Educación	780.715.186	619.373.411	79%	4,23
Salud	10.847.778.006	10.261.955.070	95%	75,38
Agua Potable y Saneamiento Básico	1.467.978.669	1.136.025.696	77%	8,34
Deporte y Recreación	311.797.568	20.400.000	7%	0,15
Cultura	130.292.889	106.383.074	82%	0,78

Otros Sectores de la Inversión	2.772.551.307	1.513.262.207	55%	11,12
TOTAL	16.311.113.625	13.567.156.384	83%	100,00

Vigencia 2021

En la vigencia 2021 el gasto reflejó el siguiente comportamiento, el gasto total fue de \$24.507.138.562, distribuidos así: \$2.078.931.841 en gastos de funcionamiento, \$ 21.513.178.190 en gastos de inversión y \$469.635.000 en servicio a la deuda, correspondiente al 87%, 82% y 99% del presupuesto definitivo, respectivamente. La tabla siguiente detalla el comportamiento de los gastos presupuestados inicialmente, el definitivo y lo ejecutado.

Concepto	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducción	Créditos	Contra créditos	Presupuesto Final	Ejecutados	% de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	1.864.376.637	728.407.592	345.307.893	152.976.948	0	2.400.453.284	2.078.931.841	87%
Gastos de Inversión	14.269.452.245	5.484.731.142	5.859.002.563	12.563.113.820	105.557.226	26.352.737.418	21.513.178.190	82%
Servicio de la Deuda	535.000.000	0	60.000.000	0	0	475.000.000	469.635.000	99%
Transferencias al Concejo	183.406.068	86.032.201	34.860.479	81.199.412	0	315.777.202	309.114.631	98%
Transferencia a la Personería	140.887.382	0	0	0	0	140.887.382	136.278.900	100%
TOTAL	16.993.122.332	6.299.170.935	6.299.170.935	12.797.290.180	105.557.226	29.684.855.286	24.507.138.562	100%

Al revisar la inversión realizada por la administración actual del municipio de la Unión en la vigencia 2021, se encontró que el sector de mayor inversión fue el sector salud con una inversión de 11.491.018.193, equivalente a una ejecución del 100% prácticamente con respecto a los recursos apropiados, algunos otros sectores que se les hizo una considerable inversión fueron el sector educación, Agua potable y saneamiento básico y recreación y deporte, la inversión estuvo en

un 85%, 79% y 43% de los recursos apropiados. Sin embargo, es importante resaltar el sector de Otros sectores de Inversión, no siendo menos importante que los anteriores, con una ejecución del 70% y una participación del 21,43%; tal como se detalla a continuación; en este último, el sector de otros sectores de inversión se destaca el sector agropecuario, mejoramiento de vías y grupos vulnerables, víctimas del conflicto entre otros, tal como refleja la contratación suscrita en dicha vigencia, cabe anotar que muchos recursos fueron gestionados, es decir la ejecución de los proyectos se hicieron con cofinanciación del orden departamental y nacional.

Tabla GASTOS DE INVERSIÓN 2021				
Concepto	Presupuesto Final	Ejecutado	% de Ejecución	Participación (%)
Educación	2.964.685.319,62	2.527.742.262	85%	11,75
Salud	11.546.597.246,62	11.491.018.193	100%	53,41
Agua Potable y Saneamiento Básico	1.542.788.388,36	1.213.922.134	79%	5,64
Deporte y Recreación	3.405.014.236,08	1.470.384.850	43%	6,83
Cultura	329.954.432,09	199.900.000	61%	0,93
Otros Sectores de la Inversión	6.563.697.795,57	4.610.210.752	70%	21,43
TOTAL	26.352.737.418	21.513.178.190	82%	100,00

Es importante señalar, además, que muchos de los proyectos ejecutados por la actual administración se llevaron a cabo con recursos de SGP y Regalías, recursos que no son sujetos de revisión en esta ocasión por esta auditoría. Los recursos de competencia de este ente de control son los recursos propios y/o Corrientes de Libre Destinación, los cuales se tuvieron en cuenta para la muestra de auditoría.

2.6.2 Gestión Contractual

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es Favorable producto de la evaluación a la contratación y a los planes de acción, programas y proyectos del plan de desarrollo como se describe a continuación:

Vigencia 2020

La opinión de la Gestión Contractual con referencia al cumplimiento de los principios de la gestión fiscal es Eficaz y Económico, como resultado de ponderar las variables evaluadas, tal como se denota a continuación:

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	140	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	2.774.014.652,00
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	35	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	834.738.478,00
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		98,86%	EFICAZ
ECONOMÍA		98,86%	ECONOMICO

Fuente: Papel de Trabajo PT12 AF Matriz Gestión Fiscal

Es importante aclarar que los datos aquí registrados obedecen a los resultados de la auditoría de cumplimiento realizada a la Alcaldía de La Unión, en la vigencia 2021.

“(…) La administración municipal de La Unión, rindió un total de Ciento Cincuenta y Cinco (155) contratos por valor de Tres Mil Quinientos Veinticuatro Millones Setecientos Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Dos pesos \$3.524.708.432, de los cuales para el desarrollo de la auditoría se determinaron 35 contratos como parte de la muestra valor total de \$834.738.478, equivalente al 30% de la ejecución de los recursos.

La representatividad porcentual de la muestra respecto al valor de la contratación sujeta a auditar en el actual proceso, se estableció de la siguiente forma:

Ítem	Cantidad	Valor
Total Contratos sujetos a auditar	140	\$ 2.774.014.652
Total Contratos auditados	35	\$ 834.738.478
Participación sobre la Cantidad de contratos		25%
Participación sobre el Valor de los contratos		30%

Fuente: Papel de trabajo grupo de Auditoría.


Ahora bien, para efectos de seleccionar la muestra de auditoría, a esta población de 155 contratos, hay que sustraerle aquellos contratos que fueron financiados con recursos que no son competencia de este órgano de control, así mismo, se deben restar aquellos contratos que ya fueron solicitados en otras actuaciones

adelantadas por la Contraloría General del Departamento, por lo tanto, la población total sobre la cual será seleccionada la muestra de auditoría disminuyó de 155 contratos a 140 contratos, tal y como se observa a continuación:

ITÉM	CONTRATOS	VALOR
TOTAL CONTRATACIÓN SUSCRITA EN LA VIGENCIA 2020	155	\$3.524.708.432
TOTAL CONTRATOS SOLICITADOS EN OTRAS ACTUACIONES	13	\$726.063.564
TOTAL CONTRATOS FINANCIADOS CON OTRAS FUENTES	2	\$24.630.216
TOTAL CONTRATACIÓN SUJETA A AUDITAR	140	\$2.774.014.652

Una vez identificada la población sobre la cual se tomará la muestra de la auditoría, se procedió con el diligenciamiento del papel de trabajo PT 04-PF Aplicativo para cálculos de muestras para contratación, resultando de dicho diligenciamiento que la muestra optima de contratos a revisar sería de 35 procesos contractuales, tal y como se puede observar a continuación:

INGRESO DE PARAMETR S		Tamaño de Muestra
Tamaño de la Población (N)	140	Fórmula
Error Muestral (E)	3%	47

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE <i>Control Fiscal Operativo y Participativo</i></p>		<p>Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones</p> <p>Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo</p>
ÁREA OPERATIVA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIA		
Entidad o asunto auditado	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN	
Periodo auditado	2020	
Preparado por:	GERMÁN ANAYA GIRALDO	
Fecha:	SEP/2021	
Revisado por:	ANA GLORIA MARTINEZ	
Fecha:	SEP/2021	
Referencia de P/T		

Proporción de Éxito (P)	95%
Proporción de Fracaso (Q)	5%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28
(1) Si:	Z
Confianza el 99%	
Confianza el 97.5%	2,32
Confianza el 95%	1,96
Confianza el 90%	1,65
Confianza el 80%	1,28

Muestra Optima 35



De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación:

Ítem	Tipo Contrato	No. Contrato	Modalidad adelantada	Objeto	Valor
1	Suministros	MC-0212020	Contratación de Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA ATENDER LAS DOTACIONES CORRESPONDIENTES A LOS TRES CUATRIMESTRES DEL AÑO 2020 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE SUCRE.	\$11.965.500
2	Prestación de Servicios	PS-0452020	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - SUCRE EN LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - PISCC.	\$16.000.000
3	Prestación de Servicios	PS-0342020	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL APOYO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, SUCRE.	\$58.500.000
4	Prestación de Servicios	PS-0972020	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR CAMPAÑA EDUCATIVA Y LÚDICO RECREATIVA SOBRE LA IMPORTANCIA DEL AUTO CUIDADO DE LOS NIÑOS PARA PREVENIR EL COVID-19, HACIENDO ÉNFASIS EN EL LAVADO DE MANOS, EL USO DE TAPABOCAS Y EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE, VIGENCIA 2020.	\$20.000.000
5	Prestación de Servicios	PS-0012020	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL APOYO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, SUCRE.	\$15.166.667
6	Suministros	MC-0042020	Contratación de Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUCRE.	\$17.495.100

7	Prestación de Servicios	PS-0042020	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO JURIDICO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE.	\$39.000.000
8	Prestación de Servicios	PS-0082020	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN SIMAT DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - SUCRE.	\$7.200.000
9	Prestación de Servicios	PS-0152020	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DIGITADOR PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL SISBEN EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE.	\$5.400.000
10	Prestación de Servicios	PS-0172020	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DPTO DE SUCRE.	\$8.800.000
11	Compraventa	SA-005-SI2020	Selección Abreviada	ADQUISICIÓN DE TEXTOS EDUCATIVOS COMO APOYO A LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS DE TRABAJO ACADEMICO EN CASA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE.	\$129.967.200
12	Prestación de Servicios	PS-0132020	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A FAVOR DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, SUCRE.	\$13.500.000
13	Prestación de Servicios	PS-0192020	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE.	\$6.000.000
14	Prestación de Servicios	PS-0182020	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CULTURALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, SUCRE.	\$7.200.000
15	Arrendamiento	MC-0172020	Contratación de Mínima Cuantía	ALQUILER DE UN (1) VEHICULO TIPO CAMPERO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - SUCRE.	\$20.000.000
16	Prestación de Servicios	Contrato Interadministrativo No. 001-2020	Contratación Directa	EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA TRANSITORIO 2020 EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE.	\$34.500.000
17	Prestación de Servicios	PS-003-2020	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO QUE APOYE TODAS LAS ACTIVIDADES CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.	\$37.400.000
18	Prestación de Servicios	PS-012-2020	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE SALUD EN DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS, ESPECIALMENTE PARA LAS AUDITORÍAS INTERNAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE.	\$24.000.000
19	Compraventa	MC-005-2020	Contratación de Mínima Cuantía	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO QUE BLINDA LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES, PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA ALCALDES Y DEMÁS CARGOS ADMINISTRATIVOS QUE MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS Y EXPEDICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE, SUCRE.	\$17.907.345
20	Suministros	MC-015-2020	Contratación de Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE SEMILLAS E INSUMOS AGRÍCOLAS PARA APOYAR LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE.	\$20.280.000

21	Prestación de Servicios	MC-016-2020	Contratación de Mínima Cuantía	APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL EN TIEMPO DE COVID-19 TENDIENTE A FAVORECER EL CLIMA LABORAL LAS CONDICIONES DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE SUCRE 2020.	\$15.500.000
22	Prestación de Servicios	MC-019-2020	Contratación de Mínima Cuantía	APOYO PRODUCTIVO MEDIANTE LA MECANIZACIÓN DE TIERRAS PARA CULTIVOS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE.	\$24.000.000
23	Suministros	MC-020-2020	Contratación de Mínima Cuantía	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS DISTINTAS OFICINAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN - SUCRE.	\$24.490.000
24	Suministros	MC-026-2020	Contratación de Mínima Cuantía	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE SUCRE.	\$24.000.000
25	Prestación de Servicios	PS-002-2020	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL DESPACHO DEL ALCALDE Y A LOS SECRETARIOS DE DESPACHO EN ASUNTOS DE HACIENDA PÚBLICA Y FINANZAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO LA UNIÓN SUCRE.	\$73.666.667
26	Prestación de Servicios	PS-007-2020	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE.	\$9.000.000
27	Prestación de Servicios	PS-009-2020	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE SUCRE.	\$7.200.000
28	Prestación de Servicios	PS-010-2020	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA ASESORÍA, ASISTENCIA Y APOYO A LA COMISARIA DE FAMILIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE.	\$9.000.000
29	Prestación de Servicios	PS-016-2020	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENCUESTADOR PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL SISBEN EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE.	\$5.400.000
30	Prestación de Servicios	PS-026-2020	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE.	\$7.800.000
31	Prestación de Servicios	PS-027-2020	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN LA FORMULACIÓN, REPARACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE SUCRE, SUCRE.	\$54.999.999
32	Prestación de Servicios	PS-029-2020	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y ENVÍO DE INFORMES DEL FORMULARIO ÚNICO TERRITORIAL - FUT Y EN EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN - SUI VIGENCIA 2019, EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE.	\$8.800.000
33	Prestación de Servicios	PS-036-2020	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA HACER SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS CONVENIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CONVENIOS CON EL MINISTERIO DE CULTURA SUSCRITOS POR EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, SUCRE.	\$12.600.000
34	Prestación de Servicios	PS-044-2020	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE EN CUANTO A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL (PAT) 2020.	\$18.000.000

35	Prestación de Servicios	CI-006-2020	Contratación Directa	EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA TRANSITORIO 2020 EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, SUCRE.	\$30.000.000
----	-------------------------	-------------	----------------------	---	--------------

De manera general, el grupo auditor conceptúa que en lo relacionado con el Objetivo específico No. 1 “Valorar la legalidad de las actuaciones que soportan la contratación suscrita por la administración municipal en la vigencia fiscal 2020, para ello se debe verificar, entre otros aspectos, número de contratos suscritos en la vigencia, la existencia y adopción del manual de contratación, competencia para contratar, mecanismos o modalidades de contratación conforme a las cuantías establecidas en el municipio, que la modalidad de contratación adelantada se ajuste a lo dispuesto en la norma conforme al valor y el objeto de los contratos, facultades otorgadas por el concejo municipal al Alcalde para adelantar la contratación en la vigencia a auditar”, en la Alcaldía municipal de la Unión Sucre, no se identificaron “no conformidades”, es decir, la entidad adelantó los diferentes procesos contractuales conforme a las modalidades dispuestas en la normatividad vigente para cuando ocurrieron los hechos y de acuerdo a las disposiciones establecidas en su manual interno de contratación, así mismo, se observó que el Concejo Municipal le otorgó al mandatario local las facultades para suscribir contratos durante el transcurrir de la vigencia.

Proceso de planeación en la gestión contractual

La etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Planear, en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección”.

La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes términos:

“...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

La Contraloría General de la República, respecto al principio de la planeación, ha manifestado lo siguiente:

Concepto 80112- EE54389 de septiembre 4 de 2008. Oficina Jurídica, Contraloría General de la República. “El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 expresamente consagra que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, los diseños, los proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Nótese que la norma no distingue sobre la naturaleza del objeto a contratar como tampoco su cuantía para efectos de cumplir con el requisito de la elaboración de los estudios previos, salvo las excepciones expresamente señaladas en la misma ley relacionadas con la urgencia manifiesta, en los demás casos éstos deberán efectuarse. El sentido de este requisito es identificar técnica y económicamente el objeto del futuro contrato. Desde el punto de vista técnico se requerirá realizar los estudios a que haya lugar para establecer las especificaciones de los bienes, servicios u obra pública a contratar. Desde el punto de vista económico, será necesario establecer el valor del objeto que se pretende contratar”.

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene dos expresiones normativas claras: la elaboración del plan de compras o plan anual de adquisiciones y el desarrollo de los estudios previos.

Plan Anual de Adquisiciones – vigencia 2020

La primera expresión normativa en la fase de planeación contractual, es aquella que está relacionada con el plan anual de adquisiciones. El artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, expone lo siguiente: “Las Entidades Estatales deben elaborar un plan anual de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretendan adquirir para el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el proceso de contratación.

El artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, establece la publicación del PAA. Al efecto expone la norma en cita: “la entidad estatal debe publicar su plan anual de adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para efecto disponga Colombia Compra Eficiente”. El mismo decreto, establece en el artículo 2.2.1.1.1.4.4, que la entidad estatal debe actualizar el PAA por lo menos una vez durante la vigencia y que estas actualizaciones se realizan cuando haya ajustes en los cronogramas, en los valores, en la modalidad de selección, origen de los recursos, para incluir nuevas obras y/o servicios, excluir obras, bienes y/o servicios o para modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Para la vigencia fiscal 2020, la administración municipal, adoptó el PAA por medio del decreto N° 017 de enero 31 de 2020, con una proyección inicial de \$8.366.313.912. Al consultar el Sistema electrónico para la contratación pública SECOP, se pudo observar que la entidad publicó el día 31 de enero del año 2020 su Plan Anual de Adquisiciones.

En cuanto a la actualización del PAA, la entidad realizó durante la vigencia fiscal 2020, una actualización (reducción) a su plan de adquisiciones, la cual fue formalizada por medio del decreto No. 106 de octubre 19 de 2020, quedando dicho plan en un valor definitivo de \$4.351.169.698. Esta actualización fue publicada de manera extemporánea en el SECOP. La reducción realizada representó el 48% del valor total del PAA que se proyectó a principio de año, lo que indica que la proyección de los recursos para invertir en obras, bienes y/o servicios en la vigencia 2020 fue un tanto desproporcionada si se compara con su verdadera ejecución, la cual alcanzó los \$3.524.708.432, tal y como se puede observar a continuación:

VALOR INICIAL DEL PAA \$ 8.366.313.912,00
VALOR FINAL DEL PAA \$ 4.351.169.698,00
REDUCCIÓN REALIZADA \$ 4.015.144.214,00
% DE REDUCCIÓN DEL PAA INICIAL 48%
CONTRATACIÓN SUSCRITA \$ 3.524.708.432,00
% CONTRATACIÓN RESPECTO AL PAA INICIAL
42% % CONTRATACIÓN RESPECTO AL PAA
FINAL 81%

Estudios previos – Análisis del sector en la contratación analizada

La otra expresión normativa en la etapa de planeación, a parte del plan de compras, son los estudios previos. El concepto de estudios previos fue esbozado de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

Posteriormente, el artículo 8° del Decreto 2170 de 2002 definió los estudios previos como aquellos encaminados a establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación, determinar las especificaciones técnicas y el valor del bien o servicio, y analizar los riesgos en los que incurrirá la entidad al contratar. El Decreto 2474 de 2008, que reglamentó la Ley 1150 de 2007, definió los estudios previos como el conjunto de documentos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que se propone, ordenando ponerlos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones.

Así entonces, con la expedición del decreto 734 de abril de 2012 y posteriormente con el Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, el gobierno Nacional recoge en un solo cuerpo normativo, las reglas necesarias para el adelantamiento de los procesos contractuales, resaltándose en estos decretos la importancia y la utilidad de los estudios previos para cada una de las diferentes modalidades de contratación.

En lo que respecta al análisis del sector, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de julio de 2015, en el Capítulo 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES; en su Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis riesgo y debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso.

Cabe mencionar que, una vez analizados los expedientes contractuales que hicieron parte de la muestra de auditoría, fue posible evidenciar que la administración municipal acató lo dispuesto en la norma, en cuanto a la elaboración de los estudios previos y el análisis del sector.

Requisitos presupuestales relacionados con la legalidad de la gestión contractual

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)

Para empezar, debemos tener claro que, el certificado de disponibilidad presupuestal es un escrito expedido por el jefe de presupuesto de la entidad -o quien haga sus veces- con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos y la atención de los gastos derivados de los mismos, afectándose preliminarmente el presupuesto de la respectiva vigencia fiscal mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. Este certificado no constituye un requisito de existencia ni de perfeccionamiento del contrato estatal, pues se trata de un acto de constatación presupuestal propio de la administración, es de carácter previo inclusive a abrir la licitación, concurso o procedimiento de contratación directa.

Una vez revisados, los expedientes contractuales que hicieron parte de la muestra de auditoría, fue posible evidenciar en la totalidad de los contratos que, se solicitaba por medio de oficio suscrito por el ordenador del gasto, de manera previa al inicio de un contrato, la disponibilidad de recursos al área de presupuesto, y esta última se encargaba de expedir dicho documento, es decir, el certificado de disponibilidad.

Registro Presupuestal (R.P)

El registro presupuestal consiste en la certificación de apropiación de presupuesto con destino al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato; es un instrumento a través del cual se busca prevenir erogaciones que superen el

monto autorizado en el correspondiente presupuesto, con el objeto de evitar que los recursos destinados a la financiación de un determinado compromiso se desvíen a otro fin.

Este registro no es un requisito de existencia del contrato estatal, por lo que una entidad pública no puede argumentar la inexistencia de un contrato por no haberse constituido el registro presupuestal, ya que la Ley 80 de 1993 establece que el contrato se perfecciona cuando se realiza un acuerdo por escrito del objeto y la contraprestación. De esta forma, el registro presupuestal no es un requisito de perfeccionamiento del contrato estatal sino un requisito para su ejecución y es necesario para que se destine efectivamente el presupuesto de la entidad al cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, una entidad pública puede perfeccionar un contrato sin contar con dicho registro, pero no generarlo constituye una clara vulneración a los principios de planeación y legalidad. Una vez revisado los expedientes contractuales, fue posible evidenciar la existencia de los registros presupuestales en cada uno de ellos.

De manera general, se puede decir, que la administración municipal de la Unión, viene dando cumplimiento a los requisitos y/o procedimientos presupuestales en la gestión contractual, conforme a lo dispuesto la normatividad. En síntesis, podemos decir que, para el segundo objetivo ***“Conceptuar sobre el proceso de planeación en la gestión contractual, para lo cual se debe tener en cuenta: Plan anual de adquisiciones, modificaciones al PAA, estudios, documentos previos, análisis del sector, requisitos presupuestales relacionados con la materia a auditar, así como la inclusión de los bienes, obras o servicios en el PAA”***, el grupo auditor como resultado de la auditoría, conceptúa que, salvo por el hallazgo identificado, la entidad adelantó los diferentes procesos contractuales conforme a las disposiciones legales.

Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, permite a las entidades estatales cumplir con las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y permite a los interesados en participar en los procesos de contratación, proponentes, veedurías y a la ciudadanía en general, consultar el estado de los mismos. El SECOP surge como respuesta a la adopción de medidas que garanticen los principios de eficiencia y transparencia en la contratación pública con miras a “alcanzar dos objetivos: pulcritud en la selección de contratistas y condiciones de contratación más favorables para el Estado”.

El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 expresa: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso

y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...”.

En virtud de todo lo anterior, se procedió con la verificación de la publicación en el SECOP de los contratos suscritos por la administración municipal en la vigencia auditada. Cabe anotar que, en oficio suscrito por el Alcalde municipal, fechado a los seis (6) días del mes de septiembre de 2021, se nos indica que, durante la vigencia fiscal 2020, la Alcaldía suscribió un total de ciento cincuenta y cinco (155) contratos. Ahora bien, al realizar la consulta en el SECOP, se observó que en la plataforma fueron publicados ciento sesenta (160) registros contractuales, de los cuales, cinco (5) fueron terminados anormalmente después de convocados, es decir, que si restamos estos cinco procesos que se terminaron anormalmente de los 160 registros encontrados, nos resulta un total de 155 registros contractuales publicados, lo que coincide con la certificación expedida por alcalde municipal.

Respecto a la oportunidad en las publicaciones, se observó que, para ciertos contratos de prestación de servicios, la publicación fue realizada por fuera de los términos que establece la norma. Al respecto de esta situación, la oficina de control interno, en las auditorías internas realizadas durante la vigencia, detecto que para el primer semestre se venía presentando la situación descrita, a raíz de ello, el área jurídica de la entidad y la secretaria de planeación municipal, tomaron las medidas correctivas y para el segundo semestre de la vigencia, se evidenció que los contratos se publicaron de manera oportuna, denotando con ello, el compromiso de las distintas dependencias respecto a las observaciones formuladas por la oficina de control interno.

Publicación en la plataforma SIA OBSERVA

El Sistema Integral de Auditoria - SIA Observa - es un aplicativo WEB que almacena la información contractual de la Contraloría General de la República (CGR), el Fondo de Bienestar de la CGR, las contralorías departamentales, distritales y municipales, así mismo, se encuentra la contratación de los sujetos de control de estas últimas entidades. El SIA OBSERVA es una herramienta tecnológica que le permite a las contralorías la captura de información sobre contratación y presupuesto de manera oportuna y en tiempo real con base en la rendición de cuentas de sus vigilados. De igual manera, suministra al ciudadano una herramienta de consulta de la contratación de su departamento o municipio para que ejerza control ciudadano e informe a la Contraloría o la Auditoría General de la República de cualquier anomalía en la ejecución contractual, para ello puede utilizar los mecanismos con que cuenta cada entidad para la recepción de peticiones. El ciudadano que no esté registrado en el sistema, puede ingresar como invitado. Respecto a la publicación de la contratación en el SIA OBSERVA,

se pudo observar que la administración municipal cargó en la plataforma un total de 147 contratos de los 155 contratos suscritos, es decir, que fueron publicados en esta plataforma el 95% de los contratos suscritos, razón por la cual se decide tipificar una observación con carácter administrativo para que la entidad adquiriera el compromiso de cumplir en un 100% el desarrollo de estas funciones.

Garantías en los procesos contractuales – pólizas de cumplimiento

Realizado el control de legalidad a los expedientes contractuales que fueron allegados por parte de la administración municipal de la Unión, se pudo observar que se prescindió de la solicitud de pólizas de garantías en la gran mayoría de los contratos revisados. Ahora bien, para aquellos donde se solicitó amparo para los diferentes riesgos identificados, se observó que los contratistas aportaron las pólizas expedidas por compañías de seguro legalmente autorizadas para operar en Colombia. Cada una de las pólizas presentadas, en los diferentes contratos, fueron aprobadas por medio de resoluciones que eran suscritas por el Alcalde municipal previo al inicio de cada contrato y las coberturas de dichas pólizas estaban conforme a lo dispuesto en la norma.

Cumplimiento respecto a la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social a los contratistas

En el orden Constitucional, el artículo 48 define la seguridad social, “como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley...”

Respecto de la obligatoriedad que tiene un contratista del Estado de acreditar el pago de sus obligaciones para con la seguridad social y parafiscales, debe indicarse que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, señala que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Las entidades públicas al momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los

aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En los aspectos legales, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modifica el artículo 41 de la ley 80 de 1993, establece en sus apartes, que aquellas personas que pretendan celebrar contrato, deben acreditar su afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social, obligación que persiste durante toda la vigencia del contrato. De tal suerte, es claro indicar que en los contratos (sin importar su duración o valor) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio de una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento, de prestación de servicios, consultoría, asesoría o cualquier otra modalidad que se adopte, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad del contrato que se haya celebrado.

En atención a lo manifestado anteriormente, se pudo observar en varios de los contratos seleccionados en la muestra de auditoría que los contratistas presentaban las planillas de pago de la seguridad social y solo realizaban los aportes correspondientes a salud y pensión, no incluyendo en el pago de estas planillas lo correspondiente a riesgos profesionales, es decir, que no se le estaba dando cumplimiento de manera íntegra a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En lo relacionado con la base y porcentaje de cotización que un contratista debe efectuar a los sistemas de salud y pensiones, debe indicarse que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, mediante Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004, en ejercicio de las facultades establecidas en los Decretos 246 de 2004 y 205 de 2003, imparten instrucciones con relación al ingreso base de cotización de los contratistas afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En primer término, señaló, que el artículo 4º de la Ley 797 de 2003, modificatorio del artículo, 17 de la Ley 100 de 1993, establece que, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones en forma obligatoria a los regímenes del Sistema General de Pensiones, por parte de los contratistas, con base en los ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen. El inciso segundo del artículo 3º del Decreto 510 de 2003, concordante con el mandato legal citado, establece que las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud se deben hacer sobre la misma base que al Sistema General de Pensiones; en consecuencia, el ingreso base de

cotización conforme a los artículos 5° y 6° de la Ley 797 de 2003 que modificaron en su orden los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 204 ibídem en ningún caso puede ser inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Siendo claro que el ingreso base de cotización a los Sistemas de Salud y Pensiones, es por definición y de manera general, uniforme y si tal como lo señaló el artículo 4° de la Ley 797 de 2003, las cotizaciones deben efectuarse con base en el salario o ingresos por prestación de servicios devengados, el ingreso base de cotización tanto para pensiones como para salud de las personas naturales vinculadas al Estado o al sector privado, mediante contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten debe corresponder a estos ingresos devengados, por tanto, las bases de cotización deben ser iguales.

En segundo término, señaló que al efectuar el examen de nulidad, el honorable Consejo de Estado mantuvo la vigencia del inciso final del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, por lo que en los contratos de vigencia indeterminada, el ingreso base de cotización es el equivalente al 40% del valor facturado en forma mensualizado; razón por la cual, en aplicación del principio de analogía, que halla su justificación en el principio de igualdad, y según el cual, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual, dicho porcentaje debe hacerse extensivo a los contratos de vigencia determinada, en síntesis, la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, independientemente de la naturaleza del contrato y su valor, corresponderá al 40% del valor del contrato facturado en forma mensualizado, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte obligatorio que en salud y pensiones debe efectuarse.

Ahora bien, se menciona lo anterior toda vez que se evidenció en el contrato de prestación de servicios profesionales No. PS-004-2020, con plazo de seis meses, que la contratista, en los dos primeros meses (febrero y marzo) cotizó su seguridad social con un ingreso base de cotización que no era congruente al valor de lo recibido mensualmente por concepto de honorarios.

En síntesis, podemos decir que, para el cuarto objetivo ***“Establecer que las pólizas cubran todos los riesgos que se solicitan en el contrato y en el porcentaje requerido. Así mismo, el cumplimiento respecto a la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social a los contratistas”***

Cumplimiento respecto a Labores de supervisión

El Congreso de la República, a través de la Ley 1474 de 2011, dictó una serie de normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y

sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. A través de la citada Ley, se adoptaron medidas administrativas para la lucha contra la corrupción en la contratación pública, estableciendo disposiciones para prevenir y combatir la misma.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

La Alcaldía municipal de la Unión, cuenta con un manual de supervisión, el cual fue diseñado como una herramienta de fácil entendimiento y uso de tal manera que exista comunicación fluida por parte de los supervisores y/o interventores de tal manera que se evite diferencias de conceptos; el propósito del manual fue fijar las directrices a surtirse por los supervisores y/o interventores durante la ejecución de las relaciones contractuales del Municipio de La Unión con los contratistas. Lo anterior en aplicación del marco jurídico en materia de contratación pública y lo dispuesto específicamente para la labor ejercida por los supervisores y/o interventores contenida en la Ley 1474 de 2011 y las implicaciones disciplinarias, fiscales y judiciales a que hubiere lugar por el incumplimiento en el desarrollo del control y vigilancia en la ejecución de los objetos contractuales. El manual de supervisión, en uno de sus apartes indica que, para efectos de supervisión contractual, la persona designada o el cargo al que corresponde tal actividad, deben definirse en el contrato respectivo, lo cual se pudo evidenciar en todos los contratos que hicieron parte de la muestra de auditoría. De igual forma, en los contratos auditados se observó que, el ordenador del gasto, es quien designaba al supervisor de cada contrato, designación que se realizó sobre el cargo puesto que, en caso de situaciones administrativas que impliquen la separación del titular del cargo transitoria o definitivamente, las obligaciones serían asumidas por la persona que quedaría encargada del mismo.

En el proceso auditor adelantado se evidenció que, en la alcaldía municipal de la Unión, los expedientes contractuales que fueron objeto de auditoría, cuentan con informes de supervisión y/o con certificados de cumplimiento, los cuales son elaborados o expedidos por el supervisor designado para cada contrato.

En síntesis, podemos decir que, para el quinto objetivo "**Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la labor de supervisión en**

los contratos seleccionados, el grupo auditor, como resultado de la auditoría efectuada, considera que la labor de supervisión se adelantó acatando las disposiciones normativas.

Verificación de documentos obligados para pago y de la realización de las deducciones correspondientes.

En el proceso de revisión a la muestra seleccionada de los contratos, se verificó que los contratistas aportaran en el proceso de pago, los documentos que por ley deben anexar con las cuentas de cobro presentadas ante la dependencia de tesorería, encontrándose en los documentos aportados, copia del contrato, cuentas de cobro, planillas de los pagos a seguridad social, informes de gestión, evidencias de la realización de las actividades, informes de supervisión, certificaciones de cumplimiento elaboradas por los respectivos supervisores, entre otros documentos.

La Alcaldía municipal de la Unión Sucre, será agente de retención de las Estampillas para el Bienestar del Adulto Mayor (4%), Pro Hospital Universitario (1%), Pro cultura (2%), electrificación rural (0,5%), estampilla de Pro Universidad (1.5%), sistematización (\$7000). Así mismo, deberá aplicar una deducción equivalente al 5%, cuando se realicen pagos a los contratos de obra pública que llegasen a suscribir y destinar dicha deducción al fondo de seguridad del ente territorial, acorde con lo establecido en la ley 418 de 1997. Cabe anotar que, también se deberán hacer retenciones por concepto de RTE ICA (1%) y RTE FTE según el tipo de contrato. Para los contratos analizados en el desarrollo de la auditoría, se observó que la entidad viene realizando las deducciones por los conceptos anteriormente relacionados, sin embargo, fue evidente que, en el pago de algunos contratos, estos descuentos no se efectuaron conforme a las disposiciones normativas, tal y como se muestra a continuación:

- Contrato de prestación de Servicios profesionales No. PS-045-2020

Objeto: prestación de servicios profesionales para brindar asesoría y acompañamiento al Municipio de la Unión - Sucre en la formulación y estructuración del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana - PISCC.

Contratista: Fundación para el desarrollo sostenible integral.

Valor: \$16.000.000.

Fecha: 24 de julio de 2020.

Observaciones:

La forma de pago del contrato se dispuso de tal manera que se efectuara un primer pago que correspondía a un pago anticipado por el 30% del valor del contrato y un pago final por el resto del valor. Al verificar los pagos efectuados, se pudo observar que, en el segundo pago realizado al contratista, la administración

municipal, omitió aplicar la deducción del 4% correspondiente a la estampilla pro bienestar del anciano, ocasionándose con ello que al contratista no se le dedujesen \$448.000 (...)"

Del resultado de la anterior revisión, realizado a la gestión del proceso contractual en la vigencia 2020, quedaron 4 hallazgos, de los cuales fueron subsanados 3, equivalentes al 75%; quedando sin cumplir la acción correctiva del hallazgo No. 02, esta, respecto a las deficiencias presentadas en la publicación de los contratos en la plataforma SIA Observa. Revisado en campo se encontró que no fue subsanado debido a que para la vigencia 2021, se observa una diferencia de 05 contratos sin publicar, de los 253 contratos suscritos, se publicaron 248 contratos.

Vigencia 2021

La opinión de la Gestión Contractual con referencia al cumplimiento de los principios de la gestión fiscal es Eficaz y Económico, como resultado de ponderar las variables evaluadas, tal como se denota a continuación:

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	29	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	1.154.921.262
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	29	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	1.154.921.262
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		81,91%	EFICAZ
ECONOMÍA		84,35%	ECONOMICO

Fuente: Papel de Trabajo PT12 AF Matriz Gestión Fiscal

Para la vigencia 2021, la administración del municipio de La Unión Sucre, rindió doscientos cincuenta y tres (253) contratos por valor de \$8.555.055.228, de los cuales para el desarrollo de la auditoría se determinaron veintinueve (29) contratos como parte de la muestra por valor de \$ 1.154.921.262, equivalente al 13,50% del total de los recursos contratados. Cabe señalar que la muestra escogida obedece al 100% de los contratos suscritos con los recursos propios o Corrientes de Libre destinación; siendo esta la fuente de financiación sujeta de revisión por parte de este ente de control. Así las cosas, los contratos que fueron financiados con recursos que no son competencia de este órgano de control, se restan y la población total sobre la cual será seleccionada la muestra de auditoría disminuye de 253 contratos a 29 contratos, detallados de la siguiente manera:

TIPO DE CONTRATO	No. De CONTRATOS	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	17	\$ 757.541.829
COMPRAVENTA	05	\$ 260.258.091

SUMINISTRO	07	\$ 137.121.342
TOTAL CONTRATACIÓN SUJETA A AUDITAR	29	\$ 1.154.921.262

Una vez identificada la población sobre la cual se tomará la muestra de la auditoría, se procedió con el diligenciamiento del papel de trabajo PT 04-PF Aplicativo para cálculos de muestras para contratación, resultando de dicho diligenciamiento que la muestra optima de contratos a revisar sería de 29 procesos contractuales, equivalente al 100% de la población total, tal y como se puede observar a continuación:

		Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo	
AREA OPERATIVA DE CONTROL FISCAL Y		A/CP-11	
Entidad o asunto auditado		ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN	
Período auditado		2021	
Preparado por:		GRUPO AUDITOR	
Fecha:		31/05/2022	
Revisado por:		SUPERVISOR	
Fecha:		1/06/2022	
Referencia de P/T		04-PF	
INGRESO DE PARAMETROS			
Tamaño de la Población (N)	29	Tamaño de Muestra	29
Error Muestral (E)	1%	Fórmula	29
Proporción de Éxito (P)	100%	Muestra Optima	29
Proporción de Fracaso (Q)	5%		
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28		
(1) Si:		Z	
Confianza el 99%		2,32	
Confianza el 97.5%		1,96	
Confianza el 95%		1,65	
Confianza el 90%		1,28	

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación:

NUMERO	MODALIDAD(DIRECTA, LICITACIÓN, SELECCIÓN, MINIMA)	OBJETO	TIPO DE CONTRATO(PRESTACIÓN, SUMINISTRO, COMPRAVENTA, ARRIENDO Y OBRA)	VALOR
PS-121-2021	DIRECTA	BRINDAR APOYO LOGISTICO AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DURANTE LA VISITA OFICIAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, JUNTO CON OTRAS AUTORIDADES, NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	10.000.000
MC-001-2021	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO QUE AMPARE LA OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN EN LA CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. COID-1223-2020	COMPRAVENTA	2.671.355
MC-002-2021	MINIMA CUANTIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONEXIÓN Y ACCESO A LA RED DE INTERNET EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, SUCRE A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA, INCLUYENDO LA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, EL CENTRO CULTURAL Y LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE SALUD.	PRESTACION DE SERVICIOS	24.999.989
MC-011-2021	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA QUE REFORZARÁN EL PIE DE FUERZA EN EL MUNICIPIO DE LA UNION PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO.	SUMINISTROS	1.095.000
MC-020-2021	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR DESASTRES NATURALES EN EL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE.	SUMINISTROS	24.356.500
MC-024-2021	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, FUERZA PÚBLICA AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.	SUMINISTROS	24.920.000
MC-027-2021	MINIMA CUANTIA	APOYO LOGÍSTICO PARA LA PRESENTACIÓN MUSICAL DE ARTISTAS, PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DOCUMENTAL EN FORMATO DIGITAL Y SU DIVULGACIÓN MEDIANTE PLATAFORMAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CELEBRACION DIA DE LAS MADRES EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE.	PRESTACION DE SERVICIOS	25.050.000
MC-028-2021	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO QUE BLINDA LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES, POLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA ALCALDES Y DEMAS CARGOS ADMINISTRATIVOS QUE MANEJEN RECURSOS PUBLICOS Y EXPEDICION DE SEGURO DE VIDA PARA ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE LA UNION DE SUCRE, SUCRE.	COMPRAVENTA	18.286.736
MC-032-2021	MINIMA CUANTIA	APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE, QUE CONTRIBUIRÁN A FORTALECER SU FORMACIÓN INTEGRAL, ASÍ COMO A DIRECCIONAR SUS TALENTOS E INTERESES.	PRESTACION DE SERVICIOS	24.000.000
MC-034-2021	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN KIT ELEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PUESTOS DE CONTROL CON DESTINO AL EJERCITO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE SUCRE.	COMPRAVENTA	24.500.000

MC-035-2021	MINIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR- MOTOS Y VEHÍCULO DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE	PRESTACION DE SERVICIOS	25.140.500
MC-038-2021	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA MOTONIVELADORA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – SUCRE	SUMINISTROS	23.034.300
MC-042-2021	MINIMA CUANTIA	APOYO LOGISTICO PARA LA PRESENTACION DE ARTISTAS EN EL EVENTO VIII CONCIERTO MUSICAL PARA EL PUEBLO, SU PRODUCCION Y EDICION EN FORMATO DIGITAL Y SU DIVULGACION MEDIANTE PLATAFORMAS VIRTUALES EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE.	PRESTACION DE SERVICIOS	25.000.000
MC-044-2022	MINIMA CUANTIA	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, TENDIENTE A FAVORECER EL CLIMA LABORAL Y LAS CONDICIONES DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNION DEPARTAMENTO DE SUCRE 2021	PRESTACION DE SERVICIOS	25.390.000
MC-045-2021	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA ATENDER LAS DOTACIONES CORRESPONDIENTES A LOS TRES CUATRIMESTRES DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION DE SUCRE	SUMINISTROS	13.815.543
MC-048-2021	MINIMA CUANTIA	BRINDAR APOYO LOGISTICO AL MUNICIPIO DE LA UNION DURANTE LA VISITA OFICIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA JUNTO CON OTRAS AUTORIDADES	PRESTACION DE SERVICIOS	5.670.000
PS-051-2021	DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, PARA EL ESTUDIO TECNICO Y JURIDICO DEL ESQUEMA TARIFARIO DEL GASODUCTO DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	25.000.000
MC-052-2021	MINIMA CUANTIA	ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – SUCRE PARA EL PERIODO 2021 – 2023 Y CONSOLIDACIÓN DE ESTE ESPACIO DE LAS VÍCTIMAS A NIVEL LOCAL COMO MECANISMO DE GARANTÍA DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS	10.217.340
MC-053-2021	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE LLANTAS Y KIT DE CARRETERA PARA LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA FUERZA PUBLICA (EJERCITO NACIONAL) QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE	SUMINISTROS	24.499.999
MC-057-2021	MINIMA CUANTIA	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE TALLERES Y CONFERENCIAS EN LIDERAZGO Y ORGANIZACIÓN ARBITRAJE Y JUZGAMIENTO ENTRENAMIENTO Y RENDIMIENTO NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE DEL SECTOR DEPORTIVO DIRIGIDA A DEPORTISTAS LIDERES ARBITROS Y DEMAS ACTORES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE SUCRE	PRESTACION DE SERVICIOS	20.200.000
PS-060-2021	DIRECTA	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO EN LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	25.500.000
MC-064-2021	MINIMA CUANTIA	FORTALECIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y DE CONTROL EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DEPORTES PARA EL GRUPO DE PROTECCION A LA INFANCIA Y	SUMINISTROS	25.400.000

		ADOLESCENCIA Y GESTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE		
MC-065-2021	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO LOGISTICO A LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DEL CONCEJO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE LA UNION – SUCRE	PRESTACION DE SERVICIOS	23.574.000
MC-070-2021	MINIMA CUANTIA	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL EVENTO II CONCIERTO MUSICAL TALENTO UNIONENSE EN EL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE	PRESTACION DE SERVICIOS	25.400.000
MC-071-2021	MINIMA CUANTIA	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL EVENTO I FERIA ARTESANAL Y GASTRONOMICA SABERES Y SABORES DE LA UNION EN EL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE	PRESTACION DE SERVICIOS	2.400.000
SA-003-SI-2021	SELECCIÓN ABREVIADA	ADQUISICION DE VALLAS METALICAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO EN CUALQUIER EVENTUALIDAD PARA LA POLICIA NACIONAL EN EL AREA DE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE DEPARTAMENTO DE SUCRE.	COMPRAVENTA	35.000.000
SA-004-SI-2021	SELECCIÓN ABREVIADA	ADQUISICION DE UN VEHICULO PARA LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE LA UNION DE SUCRE.	COMPRAVENTA	179.800.000
LP-003-2021	LICITACIÓN PUBLICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ADULTOS MAYORES, EN CASA, EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, SUCRE	PRESTACION DE SERVICIOS	400.000.000
CONVENIO DE TRANSFERENCIA N°001-2021	DIRECTA	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ATENCION DE RESCATES, EMERGENCIAS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS, ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIONSUCRE Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN MARCOSSUCRE.	PRESTACION DE SERVICIOS	60.000.000
Total				1.154.921.262

El cumplimiento de los estudios previos: Al revisar los expedientes de la muestra se verificó, que durante la vigencia 2021 el municipio de la Unión, los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación; se desarrollaron conforme a lo dispuesto a la normatividad vigente; no obstante, el análisis de la necesidad y el estudio de mercado y del sector, muestran debilidades en cuanto al para que, por que, como y cuando de la necesidad, como tampoco se establece de manera precisa y expresa, a quien beneficiará la contratación derivada de dicha necesidad. Así mismo se hace necesario que los estudios del sector vayan encaminados a bien o servicio a contratos, situación que, en muchos expedientes contractuales, se observó todo lo contrario.

Publicación de los contratos: para la vigencia 2021 el municipio de La Unión cumplió casi en un 100% con la publicación de los contratos en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP I y la plataforma SIA OBSERVA, presentándose una diferencia en la publicación de estos contratos en las

plataformas SECOP I de 12 contratos y SIA OBSERVA de 5 contratos, respecto a la relación del número de contratos entregados al equipo auditor en la etapa de auditoría.

Cumplimiento del objeto contractual: en la revisión desarrollada a los expedientes seleccionados se constató que, a lo largo de la ejecución de los contratos celebrados por la entidad, existe documentación precisa donde se lleva a cabo el inicio de las actividades, actas parciales de avance, y acta de recibo final. Así mismo, existen soportes de cuentas de cobro o factura que constituyen uno de los requisitos acordados para el pago de lo contratado; No obstante, es necesario hacer mención que no se encontró informe de Plan de anticipo, dado que en algunos contratos como: MC035-2021 PS-060-2021, MC-042-2021 y MC – 032-2021 se pactaron anticipos del 30% y 50% respectivamente.

Labores de Interventoría y seguimiento: una vez realizada la evaluación a cada expediente contractual de la muestra de auditoría seleccionada por el grupo auditor de la CGDS, se pudo observar que los contratos contaban con los oficios mediante los cuales se asignaba la supervisión de dichos contratos, así como los informes de supervisión, Sin embargo, algunos presentaban falencias, en cuanto al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato.

Seguidamente, se presenta informe técnico de los contratos **LP-008-OP-2021** y **SA-006-MC-2021**, contratos de obras, revisados por el Arquitecto adscrito a la presente auditoría:

INFORME TECNICO DE CONTROL A LAS OBRAS DE VIGENCIA FISCAL 2021

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION-SUCRE

El proceso desarrollado para el informe técnico de las obras de la vigencia fiscal 2021, en la Alcaldía Municipal de la Unión – Sucre, se toma como base al listado publicado en el SECOP y la información suministrada por el ente, de la totalidad de la contratación ejecutada durante la vigencia 2021, según el memorando de asignación Nro. 26-2022 en el inciso 3.2 alcance, “*Se auditarán los **recursos propios**, en los casos donde los recursos mencionados anteriormente, si su nivel de recaudo sea escaso o bajo, que no permita realizar una evaluación objetiva en la inversión y en el gasto, se pueda utilizar los recursos provenientes del **Sistema General de Participación, como los de libre destinación o de acuerdo con el criterio del auditor (...)**”; se tomó para esta clase de contratos una muestra selectiva, en virtud de que el tiempo asignado es insuficiente para todas las labores contenidas dentro del asunto del memorando de asignación, por lo anterior serán Dos (02) contratos por un valor de \$356.258.862,94, que representan el 7%*

de los recursos gastados en obras públicas a los que se les evaluarán todos los aspectos técnicos.

La Auditoría Técnica de Obras Públicas: Se orienta a verificar el cumplimiento de los programas de obras públicas, la correcta aplicación del presupuesto asignado, en términos de eficiencia, economía y honradez, la observancia de las disposiciones legales, comprobación de programas establecidos en el contrato.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Con el fin de verificar el cumplimiento del objetivo pactado para las obras relacionadas, en la instalación donde funciona la Secretaria de Planeación se le solicita al funcionario principal, extraer copia del acta final del expediente contractual, de los siguientes contratos: **LP-008-OP-2021** y **SA-006-MC-2021** que serán objeto de la revisión técnica; se procede a la revisión de la obra con el acompañamiento del secretario de planeación.

La información técnica se pudo verificar, ya que fue enviada y aportada para su estudio, entre los cuales se encuentran el presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, acta de inicio, acta modificatoria, actas parciales o actas finales literal y numérica, revisión de informes de interventoría, y demás actos contractuales que corresponden a la etapa de ejecución, sin embargo, durante la ejecución se le solicitó verbalmente y por correo electrónico, como consta en el correo electrónico, enviado al siguiente enlace alcaldia@launion-sucre.gov.co, planeacion@launion-sucre.gov.co, del día 15 de junio de 2021, dado respuesta el día 17 de junio de 2021.

Para la consulta teniendo en cuenta la eficiencia administrativa correspondiente a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan, amparado en el artículo 11 de la ley 2080 de 2021 "(...) *El expediente electrónico deberá garantizar condiciones de autenticidad, integridad y disponibilidad.*", Es importante que el auditor como servidor público adopte las directrices formuladas en la política de eficiencia administrativa y cero papel 2020, debido a que en los casos en que no se requiera copia impresa de los documentos, se recomienda almacenarlos en el disco duro del computador, discos compactos, DVD u otro medio tecnológico que permitan conservar temporalmente dicha información, utilizando las recomendaciones y normas que en materia de preservación digital emita el Archivo General de la Nación. Por lo tanto, en el lugar donde se desarrolló el objeto del contrato se hace un amplio registro fotográfico, el cual queda en el archivo general del auditor con el fin de que puedan ser preservados y garantizar su recuperación; las fotografías a continuación servirán de punto de referencia

Dicho esto, los contratos señalados, a continuación, se les estará realizando un pronunciamiento técnico de cada uno de ellos:

1. CONTRATO DE OBRA No: LP-008-OP-2021

Cuadro Nro. 1 – Ficha Técnica del Contrato

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION		
Objeto del Contrato:	CONSTRUCCION DE UN TRAMO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN BARRIO SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Contrato No:	LP-008-OP-2021	Valor del Contrato + Adicional:	\$281.471.644,94
Contratista de la obra:	RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS		
Plazo de ejecución inicial:	Dos (01) Mes		

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con información suministrada por el MUNICIPIO Elaboró: Auditor

De manera general por ubicación georreferencial se hace ubicación del sitio intervenido:



- Tramo de la vía

Registro Fotográfico

	
Descripción Registro Fotográfico: Punto 002	Descripción Registro Fotográfico: Punto 003

•Acometidas

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico: Acometida lado Derecho	Descripción Registro Fotográfico: Acometida Lado Izquierdo

Con la construcción de un tramo de alcantarillado sanitario, que busca satisfacer la petición que se había expuesto de dicha necesidad a la administración municipal. Realizada la visita de obra se evidenció el cumplimiento del 100% de la ejecución de los ítems contratados y resolviendo en un porcentaje la problemática, de igual manera el contratista cumplió con el objeto contractual, por lo tanto, no se le acredita ninguna observación ya que cumplieron a satisfacción con el este.

2. CONTRATO DE OBRA No: **SA-006-MC-2021**

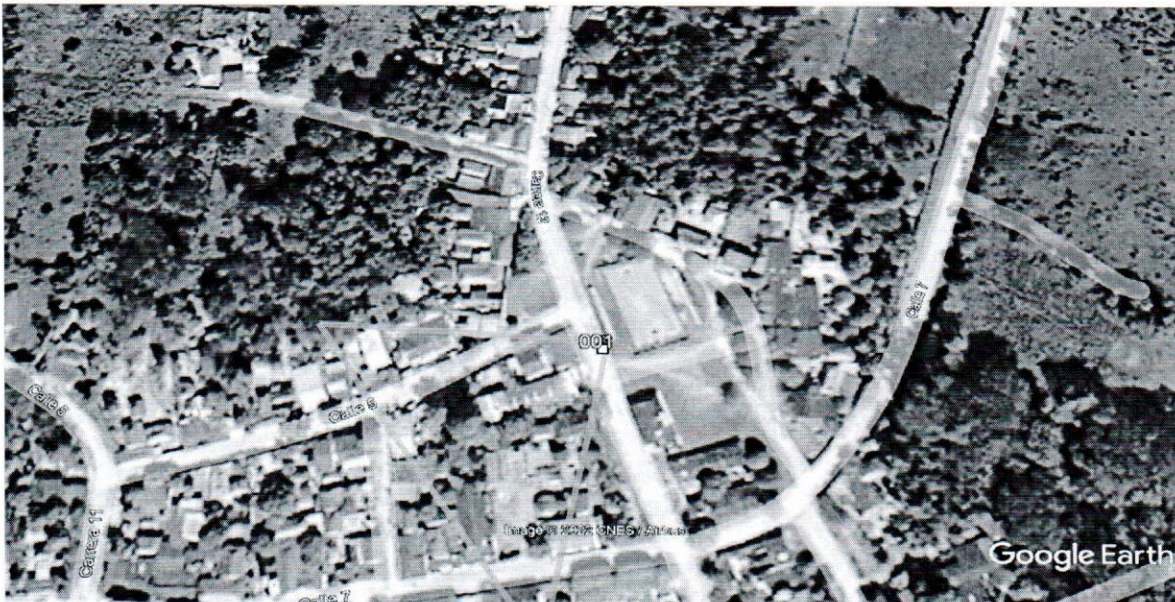
Cuadro Nro. 2 – Ficha Técnica del Contrato

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO

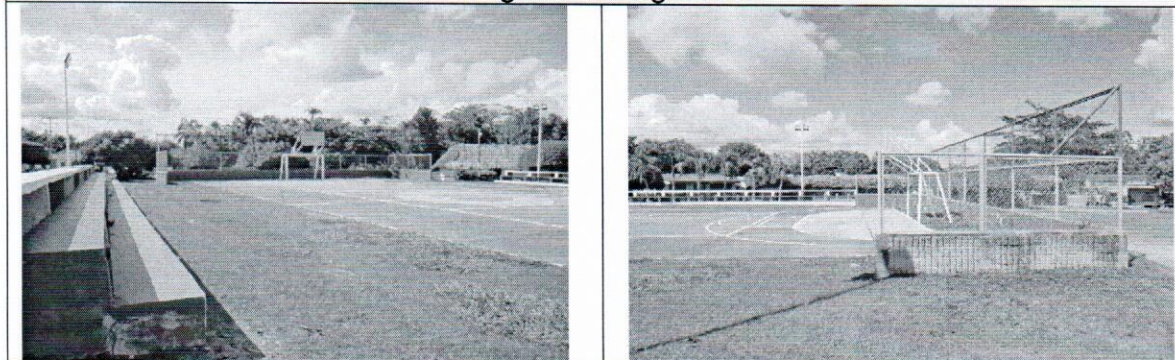
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION		
Objeto del Contrato:	MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL BARRIO MOCHILA, EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNION, SUCRE		
Contrato No:	SA-006-MC-2021	Valor del Contrato:	\$74.787.218,00
Contratista de la obra:	ANGELA LORENA RENDON CASTRILLON		
Plazo de ejecución inicial:	Hasta el 31 de Diciembre de 2021		

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con información suministrada por el MUNICIPIO Elaboró: Auditor

De manera general por ubicación georreferencial se hace ubicación del sitio intervenido:



Registro Fotográfico



Descripción Registro Fotográfico:

Descripción Registro Fotográfico:

Con el mantenimiento del escenario deportivo, que busca satisfacer la petición que se había expuesto de dicha necesidad a la administración municipal. Realizada la visita de obra se evidenció la adecuación del bien municipal, cumpliendo con el 100% de la ejecución de los ítems contratados y resolviendo en un porcentaje la problemática, de igual manera el contratista cumplió con el objeto contractual, por lo tanto, no se le acredita ninguna observación ya que cumplieron a satisfacción con este.

En Conclusión:

El presente informe técnico, su contenido y desarrollo abarcará la inspección y vigilancia a las obras celebradas, ejecutadas de la vigencia fiscal 2021, en el Municipio de la Unión, Departamento de Sucre, por lo que la administración del municipio durante la ejecución realizó el acompañamiento, la información solicitada y remitida se hizo a través del correo institucional, de la información aquí plasmada será menester de auditor encargado de la parte jurídica definir si tiene o genera algún tipo de observación; me remito solo configurar "y para los efectos que correspondan/puedan tener lugar/puedan surgir", observación conforme a la parte técnica o de ejecución.

Es preciso anotar, que con esta respuesta de fondo no se agotan las facultades expresas en la constitución política en lo referente al control posterior; lo que conlleva a indicar que, si llegaran a surgir nuevos elementos de juicio, es decir, diferentes a los supuestos facticos del informe presentado, y de los cuales se pueda inferir posible acciones u omisiones eventuales constitutivas de un daño a patrimonio económico del estado, procederá la entidad, en virtud de la competencia atribuida a dar el trámite correspondiente.



Gasto ambiental 2020 – 2021

Para las vigencias 2020 - 2021, la administración del municipio de La Unión Sucre, la gestión ambiental en términos de inversión fue de \$ 98.600.000, representados en dos (2) contratos por valor de \$29.500.000 en la vigencia 2020 y de \$ 69.100.000 en la vigencia 2021, representados en cuatro (4) contratos, tal como se evidencia a continuación:

RELACION DE INVERSIÓN EN EL SECTOR AMBIENTAL 2020-2021

VIGENCIA	NUMERO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	FUENTE DE FINANCIACION
2020	PS-066-2000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) - DEL MUNICIPIO DE	9.000.000,00	GINNA PAOLA OLIVER VIVERO	1100394505	1102:SGP LD
2020	PS-100-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LA UNION PARA EL DISEÑO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTION	20.500.000,00	DANIEL EDUARDO MARTINEZ RICARDO	1143129210	3605:SGP O
2021	PS-029-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) - DEL MUNICIPIO DE	9.000.000,00	GINNA PAOLA OLIVER VIVERO	1100394505	3605:SGP O
2021	PS-088-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES AMBIENTALES QUE SE REQUIERAN EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL	15.000.000,00	GINNA PAOLA OLIVER VIVERO	1100394505	3605:SGP O
2021	PS-145-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE EDUCACION EN LA EVALUACION DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES PRAES, LOS PROYECTOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS DE EDUCACION AMBIENTAL PROCEDAS Y EL COMITE INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION	24.600.000,00	NATALYA LUCIA PEREZ HERRERA	1235038233	3605:SGP O
2021	PS-160-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO PACC EL PLAN DE ACCION PARA LA EDUCACION AMBIENTAL PAEA Y LA ACTUALIZACION DEL COMPARENDO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE	20.500.000,00	DANIELEDUARDO MARTINEZ RICARDO	1143129210	3605:SGP O
Total			98.600.000,00			

Vale mencionar que la inversión ambiental en los municipios de 6 categoría, como es el caso nos compete, municipio de La Unión, es muy irrisoria, su participación dentro del total del gasto de inversión tan sólo fue de 1.06% en la vigencia 2020 y de 5,98% en la vigencia 2021.

Por otro lado, revisado los expedientes contractuales se pudo verificar que los contratos suscritos de la gestión ambiental se ejecutaron con recursos de SGP, por lo que no se encuentran dentro de la muestra de auditoría escogida.

2.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, Contraloría de Sucre, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, para la vigencia 2020, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se obtuvo un resultado de Ineficiente, el riesgo combinado Alto; y que la valoración a la efectividad de los controles arrojó un resultado Ineficaz; la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es Inefectivo. En este orden de ideas, la Contraloría de Sucre tuvo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto Inefectivo para la vigencia 2020, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control fiscal interno arrojó una calificación de 2,2 como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)		CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	2,39	INEFICIENTE	10,22	ALTO	2,2	INEFICAZ	2,2
GESTIÓN PRESUPUESTAL	2,63	INEFICIENTE	7,88	ALTO	1,8	CON DEFICIENCIAS	
Total General	2,44	INEFICIENTE	9,70	ALTO	2,1	INEFICAZ	INEFECTIVO

Teniendo en cuenta, para la vigencia 2021, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se obtuvo un resultado de Inefectivo, el riesgo combinado alto; y que la valoración a la efectividad de los controles arrojó un resultado Ineficaz; la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es Inefectivo. En este orden de ideas, la Contraloría de Sucre tuvo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto Inefectivo para la vigencia 2021, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control fiscal interno arrojó una calificación de 2,2 como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)		CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	2,39	INEFICIENTE	10,22	ALTO	2,3	INEFICAZ	2,2
GESTIÓN PRESUPUESTAL	2,63	INEFICIENTE	7,88	ALTO	1,2	CON DEFICIENCIAS	
Total General	2,44	INEFICIENTE	9,70	ALTO	2,1	INEFICAZ	INEFECTIVO

2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2019, reportado a la Contraloría General del Departamento de Sucre, comprende cuatro (4) hallazgos, al momento de la suscripción del mismo ante este órgano de Control.

Del resultado de la anterior revisión, realizado a la gestión del proceso contractual en la vigencia 2020, quedaron 4 hallazgos, de los cuales fueron subsanados 3, equivalentes al 75%; quedando sin cumplir la acción correctiva del hallazgo No. 02, esta, respecto a las deficiencias presentadas en la publicación de los contratos en la plataforma SIA Observa. Revisado en campo se encontró que no fue subsanado debido a que para la vigencia 2021, se observa una diferencia de 05 contratos sin publicar, de los 253 contratos suscritos, se publicaron 248 contratos.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta la línea de auditoría financiera y de gestión, los hallazgos que se encuentran en estado de abierto y que tienen incidencia en el proceso auditor llevado a cabo en la Alcaldía, referentes al proceso contractual.

De manera general el plan de mejoramiento suscrito ante este órgano de Control, para la vigencia 2019, obtuvo un concepto de cumplimiento, teniendo en cuenta el puntaje atribuido de 87.50 puntos.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	87,5	0,20	17,5
Efectividad de las acciones	87,5	0,80	70,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	87,50
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: Matriz PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento.

2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Vigencias 2020-2021. La Alcaldía de la Unión, rindió la cuenta de las vigencias en mención, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a través de la Resolución N.º 001 de enero 4 de 2016, “por medio de la cual compila la rendición de cuentas e informes a rendir a la Contraloría General del Departamento de Sucre, se adopta el aplicativo SIA OBSERVA y se dictan otras disposiciones”.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 90.5 sobre 100 puntos, observándose que la Alcaldía Municipal de La Unión cumplió, con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello.

2.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

Vigencia 2020

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada en la vigencia fiscal 2020 **FENECE** la cuenta rendida por la Alcaldía Municipal de la Unión como resultado de la Gestión Presupuestal con Opinión Con Salvedades, con 15.3%, Gestión de la Inversión del Gasto, que incluye Gestión de Planes, Programas y Proyectos con 27.95% y Gestión Contractual con Opinión Favorable con 31.0%, y la Gestión Financiera con Opinión Con Salvedades sobre los estados Financieros con 30%, que en conjunto arrojó una calificación **81.1%** respectivamente, de acuerdo a la calificación de la matriz de Gestión Fiscal Integral.

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

SUJETO DE CONTROL		ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION SUCRE					
PVCFT		2022					
VIGENCIA AUDITADA		2020					
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1							
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	75.0%		11.3%	15.3% Con salvedades
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%		15.0%	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	85.7%	100.0%	27.9%	35.7% Favorable
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	75.5%	79.5%	31.0%	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	82.2%	100.0%	79.5%	85.1%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%			75.0%	30.0% Con salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	75.0%			75.0%
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		73.9%	100.0%	79.5%	81.1%
		CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO		INEFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA	SE FENECE

INDICADORES FINANCIEROS	76.3%	64.5%	INEFICAZ	70.4%
-------------------------	-------	-------	----------	-------

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal Integral -Fecencimiento Publicas.

Vigencia 2021

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada en la vigencia fiscal 2021 **FENECE** la cuenta rendida por el Alcaldía Municipal de la Unión como resultado de la Gestión Presupuestal con Opinión Con Salvedades con 15.7%, Gestión de la Inversión del Gasto, que incluye Gestión de Planes, Programas y Proyectos con 27.9% y Gestión Contractual con Opinión Favorable con 33.3%, y la Gestión Financiera con Opinión Con Salvedades sobre los estados Financieros con 30%, que en conjunto arrojó una calificación **82.4%** respectivamente, de acuerdo a la calificación de la matriz de Gestión Fiscal Integral.

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

SUJETO DE CONTROL	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION SUCRE						
PVCFT	2022						
VIGENCIA AUDITADA	2021						
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1							
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%		15.0%	15.7% Con salvedades
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	75.0%		11.3%	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	85.7%	100.0%	27.9%	36.7% Favorable
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	81.9%	84.3%	33.3%	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	84.7%	100.0%	84.3%	87.4%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%			75.0%	30.0% Con salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	75.0%			75.0%
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		74.9%	100.0%	84.3%	82.4%
		CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO		INEFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA	SE FENECE

INDICADORES FINANCIEROS	85.4%	57.0%	INEFICAZ	71.2%
-------------------------	-------	-------	----------	-------

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal Integral -Fenecimiento Publicas.

2.11 HALLAZGOS DE AUDITORIA

En el desarrollo de la presente auditoría queda en firme 15 (quince) hallazgos administrativos, como se relacionan a continuación:

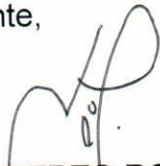
Cuadro de Tipificación de Hallazgos		
Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2020 – 2021		
Alcaldía Municipal de la Unión – Sucre		
Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	15	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
A. Fiscales	DESVIRTUADO	
5. Sancionatorios	0	
Totales (1, 2, 3, 4 y 5)	15	

2.12 DENUNCIAS FISCALES

No fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoria.

Sincelejo – Sucre, 03 de agosto de 2022

Atentamente,



JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA
Contralor General Del Departamento de Sucre (E)

Revisó: Ana Gloria Martínez Calderin.

V.º B.º – Área Jurídica

Presentado por: Johana Arrieta

Fabio Sierra

Leyda Quintero

Orson Bula

3. MUESTRA DE AUDITORIA

Para establecer el tamaño de la muestra auditar de los contratos, se indica que esta se direccionará de acuerdo al artículo 4 del Decreto 403 de marzo 16 de 2020, el cual establece el tipo de recursos a vigilar, que, en concordancia con la reglamentación enunciada, serán los Recursos Propios generados por la Alcaldía Municipal de La Unión Sucre.

Se tomó como base la información entregada por la administración en ambas vigencias, para efectos de seleccionar la muestra de auditoría, la cual arrojó el siguiente resultado:

Vigencia 2020

[Empty box]




Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones

Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo

AREA OPERATIVA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIA		
Entidad o asunto auditado		ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN
Período auditado		2020
Preparado por:		GERMÁN ANAYA GIRALDO
Fecha:		SEP/2021
Revisado por:		ANA GLORIA MARTINEZ
Fecha:		SEP/2021
Referencia de P/T		
INGRESO DE PARAMETR S		
Tamaño de la Población (N)	140	
Error Muestral (E)	3%	
Proporción de Éxito (P)	95%	
Proporción de Fracaso (Q)	5%	
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28	
(1) Si:	Z	
Confianza el 99%		
Confianza el 97.5%	2,32	
Confianza el 95%	1,96	
Confianza el 95%	1,65	
Confianza el 90%	1,28	
		Fórmula Tamaño de Muestra 47
		Muestra Optima 35



Vigencia 2021

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE ¡Control Fiscal En Equipo!		Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones	
		Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo	
AREA OPERATIVA DE CONTROL FISCAL Y		A/CP-11	
Entidad o asunto auditado		ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN	
Período auditado		2021	
Preparado por:		GRUPO AUDITOR	
Fecha:		31/05/2022	
Revisado por:		SUPERVISOR	
Fecha:		1/06/2022	
Referencia de P/T		04-PF	
INGRESO DE PARAMETROS			
Tamaño de la Población (N)	29	Tamaño de Muestra	29
Error Muestral (E)	1%	Fórmula	29
Proporción de Éxito (P)	100%	Muestra Optima	29
Proporción de Fracaso (Q)	5%		
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28		
(1) Si:		Z	
Confianza el 99%			2,32
Confianza el 97.5%			1,96
Confianza el 95%			1,65
Confianza el 90%			1,28

Para efectos de seleccionar la muestra de auditoría, a esta población de 155 contratos, hay que sustraerle aquellos contratos que fueron financiados con recursos que no son competencia de este órgano de control, así mismo, se deben restar aquellos contratos que ya fueron solicitados en otras actuaciones adelantadas por la Contraloría General del Departamento, por lo tanto, la población total sobre la cual será seleccionada la muestra de auditoría disminuyó de 155 contratos a 140 contratos.

Una vez identificada la población sobre la cual se tomará la muestra de la auditoría, se procedió con el diligenciamiento del papel de trabajo PT 04-PF Aplicativo para cálculos de muestras para contratación, resultando de dicho diligenciamiento que la muestra optima de contratos a revisar sería de 35 procesos contractuales, para la vigencia 2020.

Para la vigencia 2021, la administración del municipio de La Unión Sucre, rindió doscientos cincuenta y tres (253) contratos por valor de \$8.555.055.228, de los cuales para el desarrollo de la auditoría se determinaron veintinueve (29) contratos

como parte de la muestra por valor de \$ 1.154.921.262, equivalente al 13,50% del total de los recursos contratados. Cabe señalar que la muestra escogida obedece al 100% de los contratos suscritos con los recursos propios o Corrientes de Libre destinación; siendo esta la fuente de financiación sujeta de revisión por parte de este ente de control. Así las cosas, los contratos que fueron financiados con recursos que no son competencia de este órgano de control, se restan y la población total sobre la cual será seleccionada la muestra de auditoría disminuye de 253 contratos a 29 contratos.

4. BENEFICIO DEL PROCESO AUDITOR

Durante el desarrollo del proceso auditor en la etapa de informe preliminar, se estableció una observación administrativa con connotación fiscal, correspondiente a "prescripciones decretadas en la vigencia 2021, por valor de \$10.903.949, a falta de implementación, ejecución y puesta en marcha de la norma que rige la gestión de cartera". Hallazgo que fue subsanado por la entidad, en el informe final, reparando el daño patrimonial generado, en el que realizaron la correspondiente consignación de dicho valor, a las arcas del municipio.

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Hallazgo administrativo N° 1

Fuente de Criterio: ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016.

Criterio: Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.

Condición: En los estados financieros de la vigencia 2020, de la Entidad auditada, se realizó un comparativo entre las cifras reflejadas en la cuenta 1.10 Depósitos en instituciones financieras, con los extractos bancarios, presentando diferencias que generan una sobrestimación contable por valor de \$548,026,597.

Causa: falta de conciliación entre las áreas que hacen parte del proceso financiero, en este caso el área de tesorería.

Efecto: estados financieros con cifras no veraces.

Respuesta de la Entidad:

La administración municipal realizara las conciliaciones de todas las cuentas bancarias, comparándolas con los saldos contables de forma más eficiente, dado que se cuenta con un software financiero y contable integral nuevo, el cual tiene las herramientas pertinentes para realizar esta labor en una forma razonable y confiable.

Consideraciones de la CGDS:

La respuesta emitida por la entidad, no desvirtúa el hallazgo, por tanto, se mantiene en firme, y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento suscrito ante este Órgano de control.

Hallazgo administrativo N° 2

Fuente de Criterio: Ley 1066 de 2006, ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016.

Criterio: artículo 1° y 2° de la Ley 1066 de 2006, Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

Condición: Subestimación en la cuenta 130507 – impuesto predial unificado por valor de \$974,714,215 y \$2.732.077.777, para las vigencias 2020 y 2021 respectivamente; teniendo en cuenta la información suministrada por la entidad referente a la cartera por edad del impuesto predial, con los registros contables de los mismos, generando sobrestimaciones en la cuenta contable en mención.

Causa: falta de control en los procedimientos y procesos a seguir, incluyendo la conciliación de la información entre las distintas áreas que hacen parte del proceso financiero, que garantice la veracidad de las cifras presentadas a los órganos de control.

Efecto: estados financieros no razonables, para las vigencias 2020-2021.

Respuesta de la Entidad:

La administración municipal, por medio del comité contable ha solicitado la realización de un saneamiento contable y financiero de las cuentas contables que no tienen una información razonable ajustada a la realidad; como son la cartera (130507), por lo tanto, se encuentra en la etapa precontractual de la prestación de servicios profesionales para el saneamiento contable y financiero y poder subsanar todas las diferencias e inexactitudes contables encontradas en la auditoría.

Consideraciones de la CGDS:

La respuesta emitida por la entidad, no desvirtúa el hallazgo, por tanto, se mantiene en firme, y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento suscrito ante este Órgano de control.

Hallazgo administrativo con connotación fiscal N° 3 DESVIRTUADO CONNOTACIÓN FISCAL- BENEFICIO AL PROCESO AUDITOR

Fuente de Criterio: Ley 1066 de 2006, ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016.

Criterio: artículo 1° y 2° de la Ley 1066 de 2006, Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

Condición: prescripciones decretadas en la vigencia 2021, por valor de \$10.903.949, a falta de implementación, ejecución y puesta en marcha de la norma que rige la gestión de cartera.

Causa: falta de control en los procedimientos y procesos a seguir, además de la falta de gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el tesoro público, como obligación permanente dentro de sus cargos, como el de recaudar rentas públicas.

Efecto: pérdidas de recursos públicos, a la falta de gestión de recaudo.

Detrimento: \$10.903.949

Respuesta de la Entidad:

En respuesta a la solicitud descrita en el asunto y con el fin de informarle los requerimientos hechos en la Observación Administrativa con Connotación fiscal N.º 3 y Observación Administrativa N.º 4.

El suscrito director Financiero Municipal de La Unión Sucre, certifica que para la vigencia 2021 se adelantaron acciones encaminadas a recuperar la cartera por concepto de impuestos, mediante cuentas de cobro para evitar que se configurara la figura de la prescripción. En virtud a esto se da inicio a la etapa de cobro persuasivo con el fin de recuperar los valores correspondientes por medio del cual se avoca conocimiento y se da apertura a la etapa de Cobro Coactivo y mediante el cual se librá Mandamiento de Pago en contra de aquellos contribuyentes que aún se encuentren en estado de mora con el Impuesto Predial Unificado.

Decreto 624 de 1989 (marzo 30)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTO NACIONALES.

ARTÍCULO 7: Recuperación de cartera a favor de entidades territoriales: con el fin de que las entidades territoriales recuperen su cartera y generen mayor liquidez, así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo.

- Hasta el 31 de octubre 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

PARÁGRAFO 1: Las medidas adoptadas en el presente artículo se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

PARÁGRAFO 2: En los términos del Decreto 2106 de 2019, las entidades territoriales deberán habilitar medios de pago electrónicos que faciliten el acceso de los contribuyentes a las medidas adoptadas en este artículo.

Para la vigencia 2021 en el Municipio de la Unión de Sucre en el Primer Semestre, teniendo en cuenta la situación económica por motivos de la emergencia sanitaria por el COVID 19.

Consideraciones de la CGDS:

De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad, y teniendo en cuenta el documento soportes anexo, en este caso, el recibo de consignación realizado en el Banco Agrario de Colombia, de fecha 29/07/2022, por valor de \$10.903.949, correspondiente al detrimento generado; el grupo auditor acepta la respuesta, y desvirtúa el hallazgo. De igual manera, esta acción, genera un BENEFICIO AL PORCESO AUDITOR.

Hallazgo administrativo N° 4

Fuente de Criterio: Ley 1066 de 2006, ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016.

Criterio: artículo 1° y 2° de la Ley 1066 de 2006, Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

Condición: Para las vigencias auditadas 2020-2021, no se encontró en la administración la implementación y ejecución de la cultura de pago para el impuesto predial unificado, generando una cartera morosa significativa y a futuro una cartera incobrable, causando pérdidas al erario.

Causa: falta de control en los procedimientos y procesos a seguir, además de la falta de gestión por parte de la administración de acuerdo a la norma que rige este tema de gestión de cartera.

Efecto: posibles pérdidas de recursos a la falta de gestión de cobro.

Respuesta de la Entidad:

En respuesta a la solicitud descrita en el asunto y con el fin de informarle los requerimientos hechos en la Observación Administrativa con Connotación fiscal N.º 3 y Observación Administrativa N.º 4.

El suscrito director Financiero Municipal de La Unión Sucre, certifica que para la vigencia 2021 se adelantaron acciones encaminadas a recuperar la cartera por concepto de impuestos, mediante cuentas de cobro para evitar que se configurara la figura de la prescripción. En virtud a esto se da inicio a la etapa de cobro persuasivo con el fin de recuperar los valores correspondientes por medio del cual se avoca conocimiento y se da apertura a la etapa de Cobro Coactivo y mediante el cual se libraré Mandamiento de Pago en contra de aquellos contribuyentes que aún se encuentren en estado de mora con el Impuesto Predial Unificado.

Decreto 624 de 1989 (marzo 30)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTO NACIONALES.

ARTICULO 823. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO. Para el cobro coactivo de las deudas fiscales por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones, de competencia de la Dirección General de Impuestos Nacionales, deberá seguirse el procedimiento administrativo coactivo que se establece en los artículos siguientes.

ARTICULO 826. MANDAMIENTO DE PAGO. El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que

comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios. Cuando la notificación del mandamiento ejecutivo se haga por correo, deberá informarse de ello por cualquier medio de comunicación del lugar. La omisión de esta formalidad, no invalida la notificación efectuada.

PARAGRAFO. El mandamiento de pago podrá referirse a más de un título ejecutivo del mismo deudor.

Para la vigencia 2021 y teniendo en cuenta la Observación Administrativa con Connotación Fiscal N.º 3, sobre la disminución de los recursos públicos en el Municipio de la Unión de Sucre. Este se subsana con el fin de obtener una liquidez para el tesoro público.

Lo anterior se anexa copia de la consignación del recaudo efectuado a la fecha.

El director de la oficina de Tesorería del Municipio de la Unión de Sucre, certifica que para la vigencia 2020 adelantó acciones encaminadas a recuperar la cartera por concepto de impuestos, amparándose en el decreto presidencial 678 de mayo de 2020, como fue dado a conocer a la ciudadanía para que por medio de él tuvieran una rebaja de dichos impuestos.

DECRETO 678 DE 2020 (mayo 20).

Por medio de la cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020.

ARTÍCULO 7: Recuperación de cartera a favor de entidades territoriales: con el fin de que las entidades territoriales recuperen su cartera y generen mayor liquidez, así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo.

- Hasta el 31 de octubre 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.

- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

PARÁGRAFO 1: Las medidas adoptadas en el presente artículo se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

PARÁGRAFO 2: En los términos del Decreto 2106 de 2019, las entidades territoriales deberán habilitar medios de pago electrónicos que faciliten el acceso de los contribuyentes a las medidas adoptadas en este artículo.

Para la vigencia 2021 en el Municipio de la Unión de Sucre en el Primer Semestre, teniendo en cuenta la situación económica por motivos de la emergencia sanitaria por el COVID 19.

Consideraciones de la CGDS:

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la entidad, el hallazgo se mantiene, en función a que la entidad, mejore la gestión de recaudo, debido a que en el proceso auditor se evidenció de acuerdo a la información revisada, que no existe cultura de pago, por tanto, el recaudo es deficiente, y del cual también se evidenció como se muestra en el anterior hallazgo, que se generaron prescripciones decretadas que afectan las arcas del estado.

Hallazgo administrativo N° 5

Fuente de criterio: ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016.

Criterio: artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

Condición: Las cifras presentadas en los estados financieros a corte 31/12/2021, presenta subestimación en la cuenta 1,6,40,10 clínica y hospitales en la suma de \$1,487,231,500, con relación a la información entregada por la entidad, en este caso el inventario de bienes muebles, para la vigencia 2020.

Sobrestimación de la cuenta 1605-terrenos en la suma de \$183,160,999, con relación a la información entregada por la entidad, en este caso el inventario de propiedad, planta y equipo de la entidad, para la vigencia 2021.

De acuerdo a la relación de inventarios de bienes muebles, se presenta una subestimación contable por valor de \$190,896,506 en la cuenta 166501-muebles y enseres, para la vigencia 2021.

De acuerdo a la relación de inventarios de bienes muebles, se presenta una subestimación contable por valor de \$131,786,400 en la cuenta 167002-muebles y enseres, para la vigencia 2021.

Causa: falta de control y evaluación efectiva a las acciones mínimas de preparación, elaboración y reporte de la información contable, además de la no existencia de conciliación entre las áreas que hacen parte del proceso contable.

Efecto: información contable con saldos que presenta error en sus registros, generando estados financieros con cifras no razonables, específicamente en la cuenta de propiedad, planta y equipo, generando sub y sobre estimaciones contables.

Respuesta de la Entidad:

Se realizará la incorporación de los valores entregados en el inventario de bienes muebles a la contabilidad de acuerdo a las normas contables vigentes y con la asesoría de la firma contratista que realice el contrato de saneamiento contable, aprovechando que el software financiero nuevo contiene una plataforma exclusiva para el manejo de activos fijos.

Consideraciones de la CGDS:

La respuesta emitida por la entidad, no desvirtúa el hallazgo, por tanto, se mantiene en firme, y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento suscrito ante este Órgano de control.

Hallazgo administrativo N° 6

Fuente de criterio: ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016.

Criterio: Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

Condición: De acuerdo al formulario de pago del impuesto de Retención en la Fuente, se verifica que se presenta una incertidumbre contable por valor de \$51,545,588 teniendo en cuenta el saldo final a 31 de diciembre de la vigencia 2020 en los estados financieros, el cual no generó valor en el recibo de pago de impuestos, vigencia 2020.

En los estados financieros con corte 31/12 de la vigencia 2021, de la Entidad auditada, se realizó un comparativo entre las cifras reflejadas en la cuenta 2,4,36 Retención en la fuente, impuestos y timbre, con el recibo oficial de pago de impuestos nacionales de la DIAN, presentando diferencias que generan una sobrestimación contable por valor de \$436,998,325.

Causa: inexistencia de controles, sobre los procedimientos del área financiera, en cuanto a falta de conciliación entre las áreas, que generan sobrestimación e incertidumbre e las cifras de los estados financieros.

Efecto: estados financieros con cifras no razonables, en específico la cuenta 2.4.36 retención en la fuente, impuestos y timbre, vigencias 2020 y 2021.

Respuesta de la Entidad:

Se realizará la depuración contable de la cuenta 2436 que pertenece a la retención en la fuente del municipio donde se pueda identificar de forma clara el saldo exacto de esta obligación mensual con la dirección de impuestos y aduanas DIAN.

Consideraciones de la CGDS:

La respuesta emitida por la entidad, no desvirtúa el hallazgo, por tanto, se mantiene en firme, y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento suscrito ante este Órgano de control.

Hallazgo administrativo N° 7

Fuente de criterio: ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016.

Criterio: artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

Condición: Teniendo en cuenta las cifras contables con corte 31/12 de la vigencia 2021, de las cuentas 240706 y 240720, presentan incertidumbre contable por valor de \$143,843,484 a la falta de información que soporte dichos registros.

Causa: inexistencia de controles sobre los procedimientos que tiene que ver con las cuentas por pagar y el registro de las mismas contablemente.

Efecto: información procesada y presentada con cifras erróneas a la falta de conciliación y desconocimiento de los procedimientos y normas que los rige.

Respuesta de la Entidad:

Se realizará la depuración y saneamiento contable las cuentas 240706 y 240720 que pertenece a los recaudos de terceros para conocer sus saldos y conceptos específicos dado que son cifras que vienen de años anteriores.

Consideraciones de la CGDS:

La respuesta emitida por la entidad, no desvirtúa el hallazgo, por tanto, se mantiene en firme, y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento suscrito ante este Órgano de control.

Hallazgo administrativo N° 8

Fuente de criterio: ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016.

Criterio: artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

Condición: Incertidumbre contable por valor de \$865,284,407, a la falta de suministro de información relacionada con los bienes de uso público, históricos y culturales, en específico la cuenta 170504- plaza pública, 171005-parques recreacionales, que se encuentran registrados contablemente.

Causa: desconocimiento de los bienes de uso público, históricos y culturales de la administración.

Efecto: estados financieros presentados con cifras no razonables y veraces, en este caso en la cuenta 17.

Respuesta de la Entidad:

La administración municipal realizará un informe detallado de los bienes de usos público, muebles e inmuebles, dado que estos están inventariados y con sus avalúos para que se realice la incorporación en la plataforma de activos fijos del nuevo software financiero TRANSFORS, con el acompañamiento profesional del equipo de saneamiento contable acogiéndose a las normas vigentes del manejo de activos fijos y las políticas contables adoptadas.

Consideraciones de la CGDS:

La respuesta emitida por la entidad, no desvirtúa el hallazgo, por tanto, se mantiene en firme, y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento suscrito ante este Órgano de control.

Hallazgo administrativo N° 9

Fuente de criterio: ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016.

Criterio: artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

Condición: Incertidumbre contable por valor de \$496,503,000, referente a la cuenta 1655-maquinaria y equipo, debido a que, en el inventario presentado por la entidad, no se encontró registro alguno sobre la cuenta en mención y que se

encuentra registrada contablemente, para la vigencia 2021, por el valor presentado.

Causa: falta de gestión administrativa, y a la implementación de controles, que permitan identificar la estructura física de la administración.

Efecto: desconocimiento de la estructura física con que cuenta la administración, en este caso de la maquinaria y equipo, parte de la propiedad, planta y equipo.

Respuesta de la Entidad:

La administración municipal realizara un mejor manejo de las cuentas de activos fijos como la 1655 (maquinaria y equipos). Aprovechando herramientas digitales donde podamos tener cifras reales y razonables que concuerden con las normas leyes adoptadas por la entidad.

Consideraciones de la CGDS:

La respuesta emitida por la entidad, no desvirtúa el hallazgo, por tanto, se mantiene en firme, y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento suscrito ante este Órgano de control.

GESTIÓN PRESUPUESTAL

Hallazgo administrativo N°10

Fuente de criterio: Decreto 115 de 1996, decreto 11 de 1996, resolución 533 de 2015.

Criterio: Decreto 115 de 1996, decreto 11 de 1996, resolución 533 de 2015 de la CGN.

Condición: Al revisar la ejecución de gastos respecto a las cuentas por pagar de la entidad, específicamente en la partida de otros gastos de funcionamiento, se evidencia que no hay concordancia entre la resolución de cuentas por pagar con la ejecución presupuestal vigencia 2020, presentando una incertidumbre en las cuentas por pagar por la suma de 23.267.310.

Causa: falta de conciliación entre las áreas

Efecto: incertidumbre en la información reportada.

Respuesta de la Entidad:

Atendiendo a la observación realizada, me permito manifestar lo siguiente:

En la vigencia 2020 fueron constituidas mediante acto administrativo y en las fechas que para tal fin establece la normatividad vigente (Decreto 111 de 1996 – Decreto 1957 de 2007, Decreto 412 de 2018), las cuentas por pagar. Estas en

virtud de que se contaba con el recurso que respalda tal obligación, no afectó el presupuesto de la vigencia siguiente, razón por la cual no existe nueva afectación presupuestal, ya que se pagaron con cargo al presupuesto de la vigencia en que se originaron.

Consideraciones de la CGDS:

La respuesta emitida por la entidad, no desvirtúa el hallazgo, por tanto, se mantiene en firme, y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento suscrito ante este Órgano de control.

Hallazgo administrativo N°11

Fuente de criterio: Decreto 115 de 1996, decreto 11 de 1996, resolución 533 de 2015

Criterio: Decreto 115 de 1996, decreto 11 de 1996, resolución 533 de 2015 de la CGN.

Condición: Al revisar la ejecución de gastos respecto a las cuentas por pagar de la entidad, específicamente en la partida de gastos generales, se evidencia que no hay concordancia entre la resolución de cuentas por pagar con la ejecución presupuestal vigencia 2020, presentando una incertidumbre en las cuentas por pagar por la suma de 23,449,061.

Causa: falta de conciliación entre las áreas

Efecto: incertidumbre en la información reportada

Respuesta de la Entidad:

Atendiendo a la observación realizada, me permito manifestar lo siguiente:

En la vigencia 2020 fueron constituidas mediante acto administrativo y en las fechas que para tal fin establece la normatividad vigente (Decreto 111 de 1996 – Decreto 1957 de 2007, Decreto 412 de 2018), las cuentas por pagar. Estas en virtud de que se contaba con el recurso que respalda tal obligación, no afecto el presupuesto de la vigencia siguiente, razón por la cual no existe nueva afectación presupuestal, ya que se pagaron con cargo al presupuesto de la vigencia en que se originaron.

Consideraciones de la CGDS:

La respuesta emitida por la entidad, no desvirtúa el hallazgo, por tanto, se mantiene en firme, y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento suscrito ante este Órgano de control.

Hallazgo administrativo N°12

Fuente de criterio: Decreto 115 de 1996, decreto 11 de 1996, resolución 533 de 2015 de la CGN y decreto 412 de 2018.

Criterio: Decreto 115 de 1996, decreto 11 de 1996, resolución 533 de 2015 de la CGN y decreto 412 de 2018.

Condición: Al comparar la ejecución presupuestal de la partida de ingresos 11128 "Estampillas" se evidencia que la dependencia de presupuesto no concilia con el área de contabilidad puesto que no aparecen registradas dichas partidas en contabilidad por lo que la cifra reflejada en la ejecución presenta incertidumbre

Causa: falta de conciliación entre las áreas

Efecto: incertidumbre en la información reportada

Respuesta de la Entidad:

Atendiendo a la observación realizada, me permito manifestar lo siguiente:

Acatando la recomendación se iniciará con responsabilidad de la dirección financiera, una revisión periódica de esta información, con el objeto de presentar saldos conciliados que permitan una información coherente y consistente, del área financiera.

Consideraciones de la CGDS:

La respuesta emitida por la entidad, no desvirtúa el hallazgo, por tanto, se mantiene en firme, y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento suscrito ante este Órgano de control.

Hallazgo administrativo N°13

Fuente de criterio: Decreto 111 de 1996, decreto 412 de 2018.

Criterio: Decreto 111 de 1996, decreto 412 de 2018

Condición: Las cuentas por pagar suscritas por la alcaldía del municipio de la unión sucre en la resolución 001 de 2019 y 001 de 2020, no deja sentado la sección y rubros presupuestal que afecta. Por lo que no cuenta con las características mencionadas en el decreto.

Causa: incumplimiento de la norma que lo rige.

Efecto: gestión ineficaz que, como consecuencia de la no aplicabilidad de la norma sobre la materia. Puede acarrear sanciones disciplinarias

Respuesta de la Entidad:

Atendiendo a la observación realizada, me permito manifestar lo siguiente:

Acorde con la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General del Municipio, exigibles a 31 de diciembre y que suponen dos (2) requisitos; que el objeto del gasto se haya realizado, es decir que el servicio se haya prestado o que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

Razón por la cual en la vigencia utilizamos tal formato; sin embargo, atendiendo a la recomendación haremos las modificaciones pertinentes, para además dar aplicación a la normatividad vigente.

Consideraciones de la CGDS:

La respuesta emitida por la entidad, no desvirtúa el hallazgo, por tanto, se mantiene en firme, y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento suscrito ante este Órgano de control.

GESTIÓN CONTRACTUAL

Hallazgo administrativo No. 14

Fuente de Criterio: Ley 152 de 1994

Criterio: Literal n del artículo 3, Numeral 3 del artículo 39, artículo 38, 44 y 46 de la Ley 152 de 1994

Condición: La administración municipal durante la vigencia 2021, no ejecutó algunas acciones que apuntan al cumplimiento de los ejes temáticos y dimensiones estratégicos contemplados en el plan de desarrollo y plan de acción, evidenciándose deficiencias en la trazabilidad dada entre el plan de desarrollo, los planes de acción y la ejecución del presupuesto de la inversión social.

Causa: incumplimiento de las metas en el plan de desarrollo

Efecto: Deficiencia en el sistema de planeación y gestión de la administración municipal.

Respuesta de la Entidad:

En cuanto a la Observación Administrativa No. 14, en la cual se argumenta que “La administración municipal durante la Vigencia 2021, no ejecuto algunas acciones que apuntan al cumplimiento de los ejes temáticos y dimensiones estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo y plan de acción, evidenciándose deficiencias en la trazabilidad dada entre el Plan de Desarrollo, los planes de acción y la ejecución del presupuesto en inversión social”. A lo anterior, nos permitimos manifestar que las circunstancias atípicas presentadas en las

vigencias 2020 y 2021 (Pandemia Coronavirus – Covid 19), no permitieron el desarrollo programado y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo

“La Unión de Todos” para estas vigencias. Razones por las cuales en el seguimiento y evaluación de las metas y plan de acción para vigencia 2021, se muestra un incremento en el incumplimiento de estos, debido a que las metas programadas para la vigencia 2020 que no se cumplieron, fueron incluidas en los planes de acción del año 2021; Indicando esto que si existe coherencia y trazabilidad entre el Plan de Desarrollo, Los Planes de Acción y La Ejecución del presupuesto, muestra de ello son los presentados en el Informe de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal. (Ver Anexo Seguimiento al PDM - 2021), donde se evidencia la implementación de política nacional de reactivación económica a través de la inversión en infraestructura, la cual contribuyo a la generación de empleo y mejoramiento de las condiciones económica y sociales de los habitantes del municipio golpeado para la Pandemia del Coronavirus – COVID 19.

Por estas razones consideramos que la observación administrativa No. 14, no refleja Deficiencia en el sistema de planeación y gestión de la administración municipal, si no que evidencia la efectividad del sistema de planeación y gestión de la administración municipal.

Consideraciones de la CGDS:

No se aceptan las consideraciones presentadas por la entidad, toda vez que revisadas las líneas estratégicas y sus respectivas dimensiones sociales, muchas pudieron cumplirse aun cuando se estaba en pandemia si bien es cierto que se reactivó el factor de infraestructura, ojo es importante que revisen cuáles son las dimensiones sociales a que debe apuntar las inversiones de los recursos, porque aunque se hagan o ejecuten algunos proyectos, estos deben guardar coherencia con el plan de desarrollo y sus ejes estratégicos.

Lo anterior, significa que la entidad debe estar incurriendo en una mala planeación. Significa que se puede estar planeando hacer o solucionar una serie de problemas o necesidad sin tener los recursos necesarios para la solución. Así mismo, en caso que la entidad vea que se le hace imposible cumplir con sus programas y proyectos comprometidos en el plan estratégico, la Norma 152 de 1994, le señala los procedimientos para su ajuste.

Así las cosas, el hallazgo queda en firme con la connotación señalada.

Hallazgo administrativo No. 15

Fuente de Criterio: Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2005

Criterio: Numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2005 en el Capítulo 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES; en su OLÓGICOS PARA LAS DISTINTAS OFICINAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN - SUCRE. □ \$24.490.000 □ □ 24 □

Suministros □ MC-026-2020 □ Contratación de Mínima

Cuantía □ ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE SUCRE. □ \$24.000.000 □ □ 25 □ Prestación de Servicios □ PS-002-2020 □ Contratación Directa □ PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL DESPACeron hechos al bien o servicio contratado.

IÓN - SUCRE. □ \$24.490.000 □ □ 24 □ Suministros □ MC-026-2020 □ Contratación de Mínima

Cuantía □ ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE SUCRE. □ \$24.000.000 □ □ 25 □ Prestación de Servicios □ PS-002-2020 □ Contratación Directa □ PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL DESPACeron hechos al bien o servicio contratado.

Causa: Deficiencia en el establecimiento y elaboración de los estudios previos del bien o servicio a necesitar.

Efecto: Debilidades en la contratación o en el recibo a satisfacción del bien o servicio a contratar, al igual que su impacto social.

Respuesta de la Entidad:

La administración municipal acatará las recomendaciones en cuanto a los estudios de mercado y del sector, dándole la razón al ente auditor.

Consideraciones de la CGDS:

La respuesta emitida por la entidad, no desvirtúa el hallazgo, por tanto, se mantiene en firme, y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento suscrito ante este Órgano de control.